



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

319



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Tepic, Nayarit a 29 de mayo de 2026.

Asunto: Se emite Resolutivo.

Recibi Original - 17/06/26



Personas autorizadas para recibir notificaciones:

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el [REDACTED] que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el **proyecto** "**Operación y mantenimiento de las Villas Santa Mónica**" en lo sucesivo identificado como el **proyecto**; ubicado en Calle retorno Albatros #25. El Rincón de Guayabitos, La Peña de Jaltemba. Municipio de Compostela, Nayarit.

RESULTANDO

- I Que el 17 de diciembre de 2024, se recibió en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit escrito mediante el cual el **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2024TD090**.
- II Que el 07 de enero de 2025 mediante escrito sin fecha, el **promovente** presentó la página del periódico de fecha 19 de diciembre del año 2024, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).
- III Que el 09 de enero de 2025, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/0001/25, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutive derivados del procedimiento



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 18 de diciembre de 2024 al 08 de enero de 2025 y extemporáneos.

- IV Que mediante oficios No. **138.01.03/0046/2025** y **138.01.03/0047/2025**, ambos de fecha 17 de enero de 2025 esta oficina de Representación notificó al Gobierno Municipal de Compostela, Nayarit y la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS), respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.
- V Que el 17 de enero de 2025, esta Oficina de Representación integró el expediente del **proyecto** y puso la **MIA-P** a disposición del público el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- VI Que mediante oficio núm. **138.01.03/0498/2025** de fecha 13 de febrero de 2025, esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), solicitó la opinión técnica a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua de Nayarit respecto del **proyecto**.
- VII Que mediante oficio núm. **138.01.03/0505/2025** de fecha 14 de febrero de 2025, esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), solicitó la opinión técnica a la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas respecto del **proyecto**.
- VIII Que mediante oficio núm. **138.01.03/0504/2025** de fecha 14 de febrero de 2025, esta Oficina de representación solicitó al **promoviente**, con base a lo establecido en los artículos 35 BIS segundo párrafo de





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

la **LGEEPA** y 22 de su **RLGEEPAMEIA**, información adicional a la **MIA-P**. Suspendiéndose el plazo para la evaluación de la misma, hasta que esta Oficina de Representación contará con dicha información.

- IX Que el 22 de mayo de 2025, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito de fecha 10 del mismo mes y año, mediante el cual el **promoviente** dio respuesta al requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. **138.01.03/0504/2025** referido en el Resultando VIII del presente Oficio.
- X Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se ha recibido respuesta a los oficios referidos en los Resultandos IV, VI y VII del presente Oficio, por lo que se considera que las Unidades Administrativas consultadas, no tienen inconveniente con la realización del **proyecto**.

CONSIDERANDO

- 1 Que esta Oficina de Representación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º Inciso Q) y R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **RLGEEPAMEIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 42º fracción III, XV, XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025.
- 2 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero y Obras y actividades zonas federales, encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y Fracción IX y X de la **LGEEPA** y 5º inciso Q) y R) del **RLGEEPAMEIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Oficina de Representación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Oficina de Representación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

- 3 Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una **MIA** modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **RLGEEPAMEIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
- 4 Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el Resultando V del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
- 5 Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la*





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Oficina de Representación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6 Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste en un complejo turístico en una superficie aproximada de 1,257.004 metros cuadrados. En este complejo, existen 19 habitaciones para un hospedaje de aproximadamente 76 personas considerando su máxima capacidad. Las habitaciones cuentan con todas las comodidades para el huésped, ofreciendo desde un lugar cómodo para dormir hasta cocineta para que los comensales preparen sus propios productos.

Adicionalmente, se presentan 2 zonas de Propiedad privada, la primera, se encuentra entre la Zona Federal Marítimo terrestre y la Zona Federal del Estero del margen izquierdo, mientras que la segunda propiedad privada está al margen derecho que en su totalidad, suman 201.57 metros cuadrados.

Además de lo anterior, se ofrecen otros servicios, cómo lo son alberca y jacuzzi, sanitarios en exterior, regaderas, palapas a pie de playa, así como restaurante con bar. En la planta baja del edificio también se cuenta con estacionamiento, en él, se cuentan con 22 cajones para coches.

Cuadro de distribución de áreas del proyecto.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

		En ZFMT playa	En ZF canal Izquierdo	En ZF Canal derecho	Prop. privada
Lote en propiedad		329.699	337.17	589.98	201.57
Delimitación					
Palapas de restaurant	108.949	108.949	0	0	0
Sombrilla de palapa	47.49	31	9.3	0	7.19
Palapa del bar	11.34	5.67	0	0	5.67
Rampa de acceso a playa	12.26	12.26	0	0	0
Estatuas	11.13	11.13	0	0	0
Jardines	64.02	43.06	0	0	20.96
Edificación (cocina, bodega y sanitarios)	76.61	0	52.69	0	18.47
Alberca y jacuzzi	95.43	0	78.29	0	17.14
Pérgolas de madera	42.23	0	39.65	0	0
Loza de concreto	186.56	10.16	157.24	0	0
Edificación Villas Santa Mónica	732.12	0	0	589.98	142.14
Playa	107.47	107.47	0	0	0
Caminos internos	209.8				
Total	1668.22				

Desglose de obras bajo proceso administrativo por PROFEPA, las obras que realmente existen y la diferencia entre las mismas.



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Obras existentes	Obras sancionadas por la PROFEPA acorde a la Resolución Administrativa)	Diferencia de superficie entre obras existentes y sancionadas
Palapas de restaurante	Palapa en zona de playa y palapa de piso de concreto	No existe diferencias en áreas calculadas
108.949 m ²	108.949 m ²	
Sombrillas de palapa	10 sombrillas de palapa en zona de playa	La diferencia de áreas se debe al área rectangular que cubre en total
47.49 m ²	163.59 m ²	116.1 m ²
Palapa bar	Palapa de bar	Su diferencia corresponde al área que se cubre con el sobresaliente de la palapa
11.34 m ²	5.67 m ²	5.67 m ²
Rampa de acceso a playa	Rampa de acceso a playa	
12.26 m ²	3.75 m ²	8.51 m ²
Estatuas	Estatuas	Diferencias de cálculos
11.13 m ²	12.59 m ²	1.46 m ²
Jardines	Área de jardines	Se contempla jardín en área privada
64.02 m ²	43.06 m ²	20.96 m ²
Zona federal del estero	Margen izquierdo	
Pérgolas de madera	Dos pérgolas de madera	No existe diferencias de áreas
42.23 m ²	42.23 m ²	
Edificación (cocina, bodega y sanitarios)	Edificación (cocina, bodega y sanitarios)	Se considera el área en propiedad privada
76.61 m ²	58.14 m ²	18.47 m ²
Alberca y jacuzzi	Alberca con dos jacuzzis	Diferencias en el cálculo de áreas, no se ha construido, ni se contemplan nuevas obras
97.7 m ²	90.56 m ²	7.14 m ²
Zona Federal del Estero	Margen derecho	
Dos edificios con bungalows	2 edificios con bungalows.	Diferencias de áreas debido a construcción dentro de propiedad privada
732.12 m ²	589.98 m ²	142.14





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Las bodegas en dónde se almacenan herramientas e instrumentos de limpiezas son también parte de las construcciones, así como las escaleras y elevadores para acceder a pisos superiores. El proyecto contiene áreas ajardinadas en dónde destacan especies como Palma de coquito de aceite, palma del viajero, arbustos del género *Ixora* y césped

El predio se encuentra en una zona que está destinada al desarrollo turístico y habitacional de media densidad según el Plan de Desarrollo Urbano del municipio de Compostela, el predio cuenta con frente de playa, además de un estero que divide al predio entre las villas y las amenidades de alberca y restaurante. Además de lo anterior, los demás elementos que lo rodean en su entorno próximo son urbanos, es decir, casas, hoteles y restaurantes.

Considerando el tiempo que el proyecto lleva desarrollándose, así como las actuales actividades que mantienen la economía en Rincón de Guayabitos, se considera que el sitio cumple con las características para que el proyecto siga sus actividades como hasta ahora han hecho.

El proyecto ya cuenta con medidas preventivas y de mitigación, se asegurará que durante el resto de la vida útil del proyecto se mejoren las que sean deficientes y se mantengan aquellas que han estado funcionando. Las actividades del proyecto se contemplan únicamente para la etapa de operación y mantenimiento.

Programa de trabajo

A continuación, se presenta el programa calendarizado de trabajo del **proyecto**, desglosado para la etapa propuesta para el desarrollo del proyecto, etapa de operación.

Programa de obra.

Etapa	Actividad	Mes
Etapa de operación y mantenimiento	Administración	Vida útil del proyecto
	Alojamiento	
	Limpiezas	
	Mantenimiento	





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Dado el tipo de obra, calcular la vida útil del **proyecto** resulta difícil, puesto que, siempre y cuando el mantenimiento resulte eficiente, esta se prolongará el tiempo que sea necesario.

Etapas de operación y mantenimiento.

Las actividades que se desarrollarán en esta etapa será principalmente el alojamiento temporal de turistas, así como el mantenimiento y limpieza de las instalaciones

El abastecimiento de agua ocurre de dos maneras, mediante el servicio de agua potable de la región y la contratación de pipas para el llenado de cisternas. Cada habitación cuenta con la tubería necesaria para dar abastecimiento a los huéspedes.

La depuración de aguas residuales se realiza mediante el envío de las mismas al sistema de drenaje de la localidad.

Los residuos procedentes de la operación del proyecto son regularmente acopiados por el servicio de recolección de basura del ayuntamiento, y es obligación del contratista comprobar la correcta disposición final de los residuos.

Calendario de actividades para limpieza y mantenimiento

Actividad	Semanal	Trimestral	Semestral	Anual
Depósitos de basura				
Saneamiento de depósitos de basura				
Pintura y mantenimiento de depósitos de				
Mantenimiento de red de drenaje sanitario				
Red de drenaje				
Mantenimiento y limpieza de biodigestores				
Mantenimiento de red de drenaje pluvial				
Limpieza de canaletas				
Limpieza de canales				
Mantenimiento de sistema de agua potable				
Líneas de agua potable				
Desinfección de tanques de cisternas				
Mantenimiento de la red eléctrica				
Redes de distribución y transformadores				
Control y automatización eléctrica				
Mantenimiento y pintura de vialidades				
Mantenimiento y pintura de banquetas				
Señalizaciones viales				
Control de iluminación				
Mantenimiento de áreas verdes				
Limpieza de áreas verdes				
Poda				
Abono y control de plagas				
Mantenimiento de viviendas				
Impermeabilización				
Canales y registros aguas pluviales				
Pinturas				





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Residuos sólidos

Prácticamente serán residuos sólidos urbanos (orgánicos e inorgánicos) derivado del consumo de alimentos y bebidas, siendo principalmente latas de aluminio, plástico y papel los más importantes, así como restos de comida tanto por los trabajadores como por los turistas, de igual manera se generarán residuos en las áreas verdes que se establecerán en el proyecto por el mantenimiento de estas (poda de árboles y de césped). Algunos de los materiales son susceptibles de ser reciclables, en caso de existir en la región deberán enviarse a centros de acopio, los no susceptibles serán enviados al sitio de disposición final que tiene la autoridad para tal fin.

Durante la operación del complejo, se estarían generando aproximadamente 32,178.4 toneladas de residuos sólidos urbanos al año. Para el cálculo se consideró la generación promedio de 1.16 kg/hab/día, considerando la ocupación del 100% de la villa por los 365 días del año.

Aguas residuales

Los residuos líquidos serán, principalmente por el uso y goce de los servicios sanitarios de cada una de las habitaciones, adicional a la de las labores de cocina y limpieza. Se tomó como base la generación promedio de 150 litros por persona por día; de tal suerte que la estimación de generación de aguas residuales es de 4,161,000 litros anuales en el complejo al 100% de su capacidad todos los días del año.

Emisiones a la atmósfera

El incremento de la población urbana incrementa la demanda de energía para iluminación, transporte y diferentes usos domésticos que afectarán la calidad del aire por emisiones a la atmósfera de dichas actividades. En muchas ciudades del mundo, la contaminación atmosférica representa un serio problema para la salud de la población, deterioro de sus ecosistemas, infraestructura y edificaciones (McGranahan y Murray, 2003).

Los principales agentes ambientales implicados son los óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de carbono (COx) y de azufre (SOx), partículas suspendidas, ozono (O3), metales, compuestos orgánicos volátiles e hidrocarburos (vargas, 2005; Seoáñez, 2002).





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Las principales causas de la contaminación del aire por el desarrollo del proyecto será la generación de energía, tanto eléctrica como aquella que deriva en procesos de combustión para mantener el agua caliente. No obstante, estimar las cantidades de generación de Gases de Efecto Invernadero por estos medios resulta complicado, toda vez que, mientras se de mantenimiento adecuado a las instalaciones, las fugas serán mínimas.

El nivel de ruido se plantea cómodo, dado que las propias reglas del complejo impiden el uso de bocinas a altos volúmenes y solo en ciertas horas durante el día.

Características particulares del proyecto

Antecedente :

Que mediante orden de inspección No. PFPA/24.3/2C.27.5/0037/23, de fecha 19 de julio del año 2023, la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, comisionó con fecha 21 de julio del año 2023, el inspector Federal actuante, legalmente facultado para actuar adscrito a esta oficina de representación de protección ambiental de la procuraduría federal de protección al ambiente en el estado de Nayarit, se constituyó en el sitio indicado generándose al efecto el Acta de Inspección No. IIA/2023/033, en la cual se asentaron diversos hechos y omisiones, que una vez calificados se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la legislación ambiental aplicable.

...Se procede a realizar un recorrido por el área inspeccionada observándose que s un complejo turístico que cuenta con dos edificios con un total de 19 bungalows, además de contar con amenidades como estacionamiento, alberca, jacuzzi, restaurante, palapas en playa, jardines y sanitarios, sin embargo, derivado del levantamiento de las poligonales se observó que existen tres zonas federales, que corresponden a zona federal marítimo terrestre y dos corresponden a zona federal del estero, así mismo se observa que está ocupando zona federal marítimo terrestre en una superficie aproximada de 329.706 metros cuadrados con las siguientes obras: palapa en zona de playa, palapa con piso de concreto, ocho sombrillas de palapa, dos sombrillas de palapa en terraza, palabra de bar, rampa de acceso hacia la playa, monumento del pirata, monumento de la sirena, área de jardines. También, está



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

ocupando con dos polígonos de zona federal del estero, la primera (margen izquierdo), cuenta con dos pérgolas de madera, edificación de cocina, bodega y sanitarios; alberca y dos jacuzzis, loza de concreto; el segundo polígono federal del estero presenta dos edificios con bungalows, uno de ellos entra en su totalidad, mientras que el otro lo hace parcialmente (...)".

Etapas de abandono del sitio.

No se considera que el **proyecto** sea abandonado dado que se pretende prolongar la vida útil de las instalaciones mediante el mantenimiento continuo de estas. No obstante, en caso de darse el mantenimiento adecuado, el proyecto se mantendría por un periodo de más de 40 años.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, que establecen la obligación del **promoviente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Oficina de Representación revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Que el **promoviente** solicitó a esta Oficina de Representación la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los Artículos 28º Fracciones IX y X de la **LGEEPA** y Capítulo III Artículo 5º inciso Q) y R) del **RLGEEPAMEIA**.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Que el **promoviente** revisó y citó en la **MIA-P** los Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General de Bienes Nacionales, de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y Reglamento, de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, del Reglamento de la LGCC en Materia del Registro Nacional de Emisiones y el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POEGT**) que consideró regulan las obras y actividades del **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

La zona del **proyecto** se encuentra en la región 6.32 a la que le corresponde la Unidad de Ambiental Biofísica (**UAB**) 65, deno minada Sierras de las costas de Jalisco y Colima, la cual define el estado actual del medio ambiente y plantea diferentes escenarios, así mismo, asigna una política ambiental y propone diferentes estrategias.

*Ficha técnica de la **UAB 65** del **POEGT**.*

REGIÓN ECOLÓGICA: 6.32			Unidad Ambiental Biofísica: 65 Sierras de la costa de Jalisco y Colima		
Superficie: 16,531.15 km ²		Población: 565,328 habitantes		Población Indígena: Sin presencia	
Estado actual del medio ambiente 2008: Medianamente estable. Conflicto Sectorial Medio. Media superficie de ANPS. Media degradación de los suelos. Alta degradación de la vegetación. Sin degradación por desertificación. La modificación antropogénica es baja. Longitud de carreteras (km): Baja. Porcentaje de zonas urbanas: Muy baja. Porcentaje de cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab./km2): Baja. El uso de suelo es forestal y agrícola. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 49.4. Media marginación social. Bajo índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Muy bajo indicador de consolidación de la vivienda. Bajo indicador de capitalización industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Alto porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola con fines comerciales. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.					
Escenario al 2033: Inestable.					
Política Ambiental: Protección, preservación y aprovechamiento sustentable.					
Prioridad de Atención: Baja.					
UAB	Rectores	del	Coadyuvantes	del	Otros sectores de Estrategias sectoriales





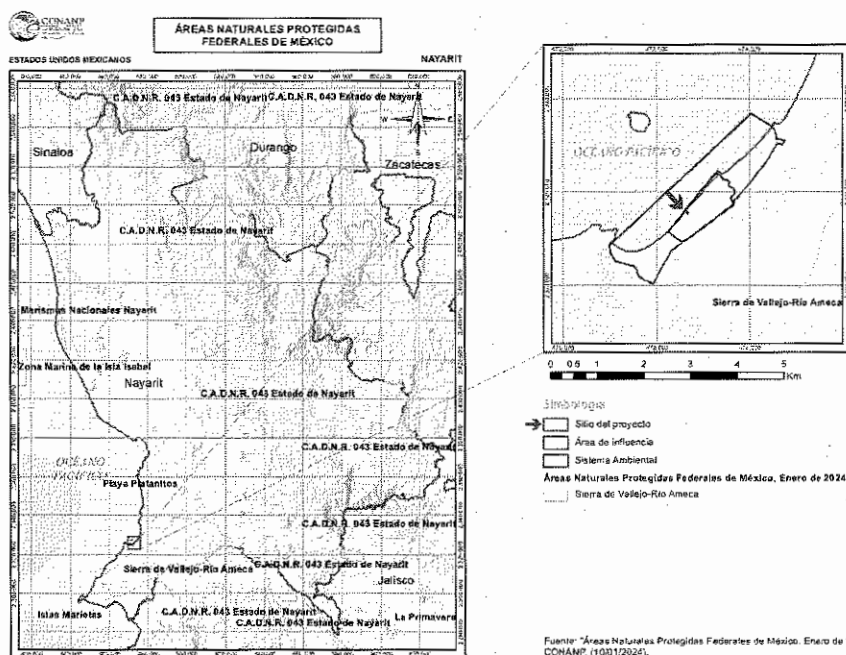
Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

	desarrollo	desarrollo	desarrollo	interés	
65	Preservación de flora y fauna	Forestal-Minería	Agricultura-Turismo	-	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 21, 22, 23, 31, 33, 37, 38, 42, 43, 44

Área Natural Protegida (ANP)

Las áreas del proyecto no presentan incidencia en los polígonos correspondientes a las áreas naturales protegidas de carácter federal, estatal o municipal.



Relación del sitio del proyecto respecto a las áreas naturales protegidas federales.
Fuente: SEMARNAT-CONANP. (2017). Áreas Naturales Protegidas Federales de México.

Nota: Vista previa, véase lámina en apartado anexos.

Plan Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit

Las áreas de estudio recaen sobre la UGT-1802029, la cual tiene una política territorial de las políticas que se manejan son la de crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Esta UGT, cuenta con dos lineamientos, la primera de ella encaminada a lograr un desarrollo urbano sostenible y equilibrado de los asentamientos humanos, adoptando un enfoque policéntrico que evite el crecimiento descontrolado. Se debe contemplar el incremento de la densidad poblacional y la intensificación y diversificación de usos y servicios, sin comprometer la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar los servicios y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada calidad de vida para todos, promoviendo el uso eficiente de agua potable en la UGT y fortalecer el tratamiento de aguas residuales, apegar el manejo y tratamiento de residuos sólidos a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles. El segundo lineamiento pretende consolidar el aprovechamiento sustentable de los corredores económicos mediante la implementación de apoyos que beneficien y mejoren su productividad y competitividad, con el fin de satisfacer las necesidades económicas de los habitantes de la región, impulsar zonas estratégicas para el desarrollo, promoviendo un enfoque sostenible y responsable en el uso de los recursos naturales y minimizando el impacto ambiental negativo.

Como se aprecia, el desarrollo de Villas Santa Mónica, no se encuentra limitado por el Plan Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit, puesto que las estrategias propuestas por este están orientadas más, hacia los nuevos asentamientos, así como el aprovechar y mejorar a las comunidades rurales. Al tener el proyecto en una zona conurbada y altamente impactada, será necesario, actualizar las tecnologías para un aprovechamiento del recurso hídrico, así como el realizar constantes mantenimientos a las instalaciones para evitar su deterioro y fugas de combustibles que puedan abonar más a la contaminación atmosférica. Finalmente, será el municipio quién dictamine en materia urbana, si el proyecto es o no viable, así como la SEMARNAT en el caso de la cuestión ambiental.

De la vinculación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo urbano de Compostela, Nayarit.

El sitio del **proyecto** se localiza en la zona conurbada de La Peña de Jaltemba y Rincón de Guayabitos, teniendo usos tanto habitacionales como turísticos; para el caso de Villas Santa Mónica, la zonificación secundaria establece un uso de Habitacional Densidad Media (**H3**). Lo cual, resulta compatible con el proyecto.

Normas Oficiales Mexicanas





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la NOM	Aplicación al proyecto
<i>En materia de aguas residuales</i>		
NOM-002-ECOL-1996 <i>Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas alcantarillado urbano o municipal.</i>	4.1. Los lineamientos máximos permisibles para contaminantes de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal no deben ser superiores a los indicados en la Tabla 1. Para las grasas y aceites es el promedio ponderado en función del caudal, resultante de los análisis practicados a cada una de las muestras simples. 4.3. El rango permisible de pH en las descargas de aguas residuales es de 10 y 5.5 unidades, determinado para cada una de las muestras simples. Las unidades de pH no deberán estar fuera del intervalo permisible, en ninguna de las muestras simples.	Durante la etapa de operación y mantenimiento, los contaminantes considerados en las descargas al sistema de alcantarillado urbano serán propiamente provenientes de las actividades domésticas como lavado de ropa, baño, preparación de alimentos, limpieza, etc. Además de los efluentes líquidos generados de las actividades recreativas en piscina. Estos residuos líquidos presentan un alto contenido de materia orgánica detergentes y grasas. No se descargarán o depositarán en los sistemas de alcantarillado urbano materiales o residuos considerados peligrosos, conforme a la regulación vigente en la materia. En el caso de que el proyecto se tengan residuos clasificados como peligrosos, éstos serán manejados de acuerdo con lo previsto en el reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las normas oficiales mexicanas correspondientes y demás procedimientos aplicables.
<i>En materia de contaminación por ruido</i>		
NOM-081-SEMARNAT-1994 <i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</i>	5.4. Los límites máximos permisibles del nivel sonoro en ponderación "A" emitidos por fuentes fijas, son los establecidos en la Tabla 1.	Para el caso de esta norma, se considera el uso de equipos de audio; la cual se acotará a los horarios establecidos.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la NOM	Aplicación al proyecto						
	Tabla 1 <table><tr><th>Zona</th><th>Horario</th><th>Límite máximo permisible dB (A)</th></tr><tr><td>Residencial (exteriores)</td><td>6:00 a 22:00 22:00 a 6:00</td><td>55 50</td></tr></table>	Zona	Horario	Límite máximo permisible dB (A)	Residencial (exteriores)	6:00 a 22:00 22:00 a 6:00	55 50	Por otro lado, en caso de realizar mantenimientos con equipo de construcción, también deberá establecerse un horario de trabajo prudente. Se implementarán medidas de mitigación de ruido ambiental generado por la construcción para disminuir los niveles hasta alcanzar el confort sonoro en la zona.
Zona	Horario	Límite máximo permisible dB (A)						
Residencial (exteriores)	6:00 a 22:00 22:00 a 6:00	55 50						
En materia de protección de flora y fauna								
NOM-059-SEMARNAT-2010 <i>Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</i>	Capítulo 5. Especificaciones de las categorías e integración de la lista. Dentro del cual se vincula con los siguientes puntos: 5.1. La lista en la que se identifican las especies y poblaciones de flora y fauna silvestres en cada una de las categorías de riesgo se divide en: anfibios, aves, hongos, invertebrados, mamíferos, peces, plantas y reptiles. 5.2. La lista se publica como Anexo Normativo III de la presente Norma Oficial Mexicana, observando lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. 5.3. En la integración del listado se consideran como categorías las siguientes: En peligro de extinción (P); Amenazada; Sujeta a protección especial (A); y Probablemente extinta en el medio silvestre (E).	De las especies de flora y fauna listadas para la zona de estudio, las que presentan alguna categoría de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 son 28 estando en las siguientes categorías de riesgo: - Sujeta a Protección Especial: <i>Hippcampus ingens</i>, <i>Aspidoscelis lineatissimus</i>, <i>Geophis bicolor</i>, <i>Iguana iguana</i>, <i>Accipiter cooperii</i>, <i>Accipiter striatus</i>, <i>Buteo albonotatus</i>, <i>Buteo platypterus</i>, <i>Buteo swainsoni</i>, <i>Buteogallus anthracinus</i>, <i>Buteogallus urubitinga</i>, <i>Streptoprocne semicollaris</i>, <i>Larus heermanni</i>, <i>thalasseus elegans</i>, <i>Mycteria americana</i>, <i>Falco peregrinus</i>, <i>Passerina ciris</i>, <i>Ixobrychus exilis</i>, <i>Tigrisoma mexicanum</i>, <i>Campephilus guatemalensis</i>, <i>Tachybaptus dominicus</i>, <i>Aratinga canicularis</i> y <i>Sula nehnixii</i>. - En Peligro de Extinción: <i>Cairina moschata</i> y <i>Egretta</i>						



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la NOM	Aplicación al proyecto
		<i>rufescens.</i> • Amenazada: <i>Ctenosaura pectinata</i> <i>Calidris mauri</i>, <i>Charadrius nivosus</i>, <i>Limosa fedoa</i>, <i>Aramus guarauna</i> y <i>Geothlypis tolmiei</i> Adicionalmente, se fomentará la educación ambiental encaminada a propiciar sensibilización de los trabajadores ante la fauna y flora local.
NOM-162-SEMARNAT-2012 Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.	5.1. Las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de tortugas marinas, deben cumplir con lo establecido en las siguientes especificaciones: 5.2, 5.3 y 5.4.	De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) denominada "Nayarit Sur", a la cual pertenece el sistema ambiental, se caracteriza por ser una zona de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las que se encuentran algunas tortugas marinas. A nivel estatal, la anidación de tortugas es mayor hacia el sur y norte de Nayarit; los ejemplares más abundantes son los de la tortuga golfinia, aunque existe la probabilidad de encontrar representantes de las tortugas negra y laúd durante sus migraciones o mientras deambulan entre puestas. Considerando la situación actual de la ZOFEMAT, y que, los registros de anidación de tortugas en Rincón de Guayabitos son escasos, se establece que, la anidación de tortugas es poco probable durante el desarrollo del proyecto. No obstante, se





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la NOM	Aplicación al proyecto
		mantendrán protocolos de emergencia en caso de que se llegue a avistar una tortuga en desove dentro de las áreas del proyecto.
<i>En materia de residuos</i>		
NOM-052-SEMARNAT-2005 <i>Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</i>	6.4. Si el residuo no está listado o no cumple con las particularidades establecidas en los incisos 6.2 y 6.3 se deberá definir si es que éste presenta alguna de las características de peligrosidad que se mencionan en el numeral 7 de esta Norma Oficial Mexicana.	Generalmente, los residuos peligrosos en las actividades de mantenimiento son derivados del uso de aceites, lubricantes, pinturas, trapos, brocas y otros útiles que llegan a impregnarse con productos peligrosos. Los residuos clasificados como peligrosos que pudieran generarse durante el desarrollo del proyecto y que cumplan con las características de peligrosas conforme a la Norma serán manejados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las normas oficiales mexicanas correspondientes y demás procedimientos aplicables. La implementación de medidas preventivas y de mitigación en materia de residuos sólidos responde a la necesidad de reducir al mínimo el riesgo para el equilibrio ecológico, el ambiente y la salud de la población en general.
NOM-054-SEMARNAT-1993 <i>Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.</i>	5.1. Para determinar la incompatibilidad entre dos o más de los residuos considerados como peligrosos de acuerdo con la norma oficial mexicana NOM-052-ECOL-2005, se deberá seguir el procedimiento señalado en la presente Norma.	Con la finalidad de reducir el riesgo del manejo de residuos peligrosos, resultante del manejo de dos o más que por sus características físico-químicas son incompatibles, el contratista de la obra se apegará al procedimiento de la presente Norma para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la NOM	Aplicación al proyecto
NOM-161-SEMARNAT-2011 <i>Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de estos, el procedimiento de inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de planes de manejo.</i>	7. Criterios para determinar los Residuos de Manejo Especial sujetos a Plan de Manejo. Para que un residuo de Manejo Especial se encuentre sujeto a un Plan de Manejo, deberá estar listado en la presente Norma Oficial Mexicana.	peligrosos. De acuerdo con el listado de Residuos de Manejo Especial sujetos a presentar Plan de Manejo, se consideran los residuos de construcción y mantenimiento en general, que se generen en una obra en una cantidad mayor a 80 m ³ . Al respecto, se manifiesta que lo citado en el presente numeral no es aplicable al proyecto, debido a que la generación de residuos será de un irrisorio volumen; se consideran para este apartado los siguientes residuos: pedazos de block o ladrillo, restos de mezcla de concreto, sobrantes de agregados pétreos, entre otros. Se promoverá la reutilización de este tipo de residuos en la obra, además de su reciclaje, de tal manera que no habrá una generación considerable.

8. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Delimitación del Sistema Ambiental.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

El Sistema ambiental (SA) se delimitó a partir de tres insumos básicos: la carta de edafología de México, la carta de vegetación y uso de suelo de CONAFOR para el estado de Nayarit y el Plano E-02 "Zonificación secundaria" del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela, Nayarit. Para ello, se tomó de los primeros dos insumos las zonas urbanas construidas delimitadas y se tomó la que tuvo mayor amplitud, finalmente, se tomaron en cuenta las zonas delimitadas como Turístico Hotelero y Habitacional dentro de la mancha urbana, delimitada al sur por la Carretera Federal 200 y de la línea de costa hacia el mar se tomaron 590 metros lineales. Al final se acotó una poligonal de 4,522,189.16 m².

Delimitación del área de influencia.

Para la delimitación del Área de Influencia (AI) se tomó en cuenta el cuerpo de agua que se encuentra en el área circundante al proyecto, por lo que se delimitó el AI a partir de 580 metros aguas arriba por la Carretera Federal 200 hasta el Arroyo Zarco que funge como divisor geográfico entre Rincón de Guayabitos y La Peña de Jaltemba; se cerró el polígono en la línea de costa, generando una figura irregular con una superficie de 916,398.98 m²

Medio biótico.

Vegetación.

Para el estudio del suelo y la cobertura vegetal del SA, el SP y su AI de manera más específica, se realizó una percepción remota a partir de las imágenes de satélite de Google. Se procedió a clasificar el Uso de Suelo mostrado en dichas imágenes, consolidando así los siguientes usos en el Sistema Ambiental: 43.78% de la extensión del SA corresponde a Zonas Urbanas, identificadas principalmente por la localidad de El Rincón de Guayabitos y La Peña de Jaltemba; en 2.19% se encuentran cuerpos de agua perenne, principalmente el Arroyo Zarco, todos los cuerpos de agua desembocan al mar; 4.72% está ocupado por la zona de playa, mientras que la Carretera Federal 200 ocupa 1.43% de la extensión del SA; finalmente, el restante 47.88 está inmerso en el Océano Pacífico.

Para la vegetación en las zonas de estudio se realizaron tanto, consultas en bases de datos especializados que muestran avistamientos o colecta de especies con grado de investigación científica (SNIB), como una búsqueda





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

e identificación en campo (Sitio del Proyecto y Área de Influencia) para robustecer lo recopilado de las bases de datos.

Registros de flora para las áreas de estudio.

Clase	Orden	Familia	Género	Especie	Nombre común	Distribución	IUCN	NOM-059
Liliopsida	Poales	Cyperaceae	Cyperus	<i>Cyperus compressus</i>	Pasto ° *	Nativa		
Liliopsida	Poales	Poaceae	Rugoloa	<i>Rugoloa pilosa</i>				
Liliopsida	Poales	Poaceae	Zea	<i>Zea mays</i>	Maíz *	Nativa	LC	
Liliopsida	Zingiberales	Strelitziaceae	Strelitzia	<i>Strelitzia reginae</i>	Ave del paraíso	Exótica		
Liliopsida	Zingiberales	Marantaceae	Thalia	<i>Thalia geniculata</i>	Popal	Nativa		
Magnoliopsida	Asterales	Asteraceae	Melampodium	<i>Melampodium divaricatum</i>	Acahual amarillo *	Nativa		
Magnoliopsida	Asterales	Asteraceae	Melampodium	<i>Melampodium tenellum</i>				
Magnoliopsida	Asterales	Asteraceae	Vernonanthura	<i>Vernonanthura patens</i>	Flor cuaresma	Nativa	LC	
Magnoliopsida	Caryophyllales	Plumbaginaceae	Plumbago	<i>Plumbago auriculata</i>	Embeleso	Exótica		
Magnoliopsida	Fabales	Fabaceae	Caesalpinia	<i>Caesalpinia pulcherrima</i>	Bigotillo *	Nativa	LC	
Magnoliopsida	Fabales	Fabaceae	Centrosema	<i>Centrosema plumieri</i>	Gatillo			
Magnoliopsida	Fabales	Fabaceae	Erythrina	<i>Erythrina variegata</i>	Colorín amarillo	Exótica		
Magnoliopsida	Gentianales	Apocynaceae	Allamanda	<i>Allamanda blanchetii</i>	Jalapa roja	Exótica		
Magnoliopsida	Gentianales	Apocynaceae	Nerium	<i>Nerium oleander</i>	Adelfa blanca y rosa	Exótica	LC	
Magnoliopsida	Gentianales	Rubiaceae	Hamelia	<i>Hamelia xerullensis</i>	colorín	endémica	LC	
Magnoliopsida	Laurales	Lauraceae	Persea	<i>Persea americana</i>	Aguacate	Nativa	LC	
Magnoliopsida	Malvales	Malvaceae	Hibiscus	<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	Tulipán moteado	Exótica		
Magnoliopsida	Malvales	Malvaceae	Waltheria	<i>Waltheria indica</i>	Tapacola	Nativa	LC	
Magnoliopsida	Malvales	Muntingiaceae	Muntingia	<i>Muntingia calabura</i>	Capulín	Nativa		
Magnoliopsida	Myrtales	Combretaceae	Laguncularia	<i>Laguncularia racemosa</i>	Mangle blanco	Nativa	LC	A



2026
año de
Margarita Maza



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Magnoliopsida	Myrtales	Combretaceae	Terminalia	<i>Terminalia catappa</i>	Almendro malabar	Exótica		
Magnoliopsida	Myrtales	Myrtaceae	Psidium	<i>Psidium guajava</i>	Guayaba *	Nativa	LC	
Magnoliopsida	Rosales	Moraceae	Ficus	<i>Ficus insipida</i>	Higuera Blanca *	Nativa		
Magnoliopsida	Rosales	Moraceae	Ficus	<i>Ficus obtusifolia</i>	Aguacatillo	Nativa	LC	
Magnoliopsida	Rosales	Cannabaceae	Trema	<i>Trema micrantha</i>	Capulín cimarrón *	Nativa	LC	
Magnoliopsida	Sapindales	Burseraceae	Bursera	<i>Bursera simaruba</i>	Papelillo *	Nativa	LC	
Magnoliopsida	Solanales	Convolvulaceae	Ipomoea	<i>Ipomoea pedicellaris</i>	Trompillo	Nativa		
Polypodiopsida	Polypodiales	Pteridaceae	Pityrogramma	<i>Pityrogramma calomelanos</i>	Helecho plateado	Nativa		

* especies registrada en el sitio del proyecto * especies registradas en el área de influencia

NOM-059: Clasificación de estado de conservación de acuerdo con la norma mexicana, A (amenazada), Pr (Sujeta a protección especial), IUCN: estado de conservación de acuerdo con la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional de para la Conservación de la Naturaleza, LC (Preocupación menor).

Fauna.

En general, el Sistema Ambiental es una zona urbanizada cuya principal vegetación es la de ornato en manchones dispersos o individuos aislados lo que limita la distribución de especies, no obstante, al ser un ambiente costero, la cantidad de aves que visitan el sitio es bastante aceptable, además hacia el norte hay un arroyo perenne, que aunque perturbado mantiene vegetación natural en la cual se pueden observar diferentes especies de fauna local, sin olvidar las especies marinas que pueden ser avistadas en las zonas cercanas a la playa y en las partes rocosas y coralinas de La Peña de Jaltemba y El Rincón de Guayabitos.

Listado de fauna, registros para las áreas de estudio.

Clase	Orden	Familia	Género	Especie	Nombre común	Distribución	IUCN	NOM-059
Cnidarios								
Anthozoa	Scleractinia	Fungiidae	Cycloseris	<i>Cycloseris curvata</i>	Coral verdadero	Nativo	VU	
Anthozoa	Scleractinia	Fungiidae	Cycloseris	<i>Cycloseris distorta</i>	Coral verdadero	Nativo	LC	
Anthozoa	Scleractinia	Agariciidae	Pavona	<i>Pavona gigantea</i>	Coral verdadero	Nativo	LC	
Hydrozoa	Siphonophorae	Physaliidae	Physalia	<i>Physalia physalis</i>	Fragata portuguesa	Nativo		
Anthozoa	Scleractinia	Pocilloporidae	Pocillopora	<i>Pocillopora capitata</i>	Coral coliflor	Nativo	LC	
Anthozoa	Scleractinia	Pocilloporidae	Pocillopora	<i>Pocillopora damicornis</i>	Coral coliflor	Nativo	LC	
Anthozoa	Scleractinia	Pocilloporidae	Pocillopora	<i>Pocillopora meandrina</i>	Coral coliflor del pacífico	Nativo	LC	
Anthozoa	Scleractinia	Pocilloporidae	Pocillopora	<i>Pocillopora verrucosa</i>	Coral coliflor	Nativo	LC	
Anthozoa	Scleractinia	Poritidae	Porites	<i>Porites lobata</i>	Coral verdadero	Nativo	NT	



2026
año de
Margarita
Maza



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Clase	Orden	Familia	Género	Especie	Nombre común	Distribución	IUCN	NOM-059
Anthozoa	Scleractinia	Poritidae	Porites	<i>Porites panamensis</i>	Coral verdadero	Nativo	LC	
Anthozoa	Scleractinia	Psammocoridae	Psammocora	<i>Psammocora profundacella</i>	Coral verdadero	Nativo	LC	
Anthozoa	Scleractinia	Psammocoridae	Psammocora	<i>Psammocora stellata</i>	Coral verdadero	Nativo	VU	
Moluscos								
Gastropoda	Neogastropoda	Columbellidae	Anachis	<i>Anachis nigrofusca</i>		Nativa		
Gastropoda	Neogastropoda	Columbellidae	Columbella	<i>Columbella major</i>	Caracol paloma blanca	Nativa		
Gastropoda	Littorinimorpha	Cypraeidae	Macrocypraea	<i>Macrocypraea cervinetta</i>	Caracol porcelana del pacífico	Nativa		
Gastropoda	Cycloneritida	Neritidae	Nerita	<i>Nerita scabricosta</i>	Caracol nerita acalanado	Nativa		
Gastropoda	Neogastropoda	Olividae	Olivella	<i>Olivella gracilis</i>		Nativa		
Gastropoda	Neogastropoda	Muricidae	Coralliophila	<i>Coralliophila sp</i>				
Artropodos								
Arachnida	Araneae	Araneidae	Gasteracantha	<i>Gasteracantha cancriformis</i>	Araña tejedora espinosa *	Nativa		
Insecta	Coleoptera	Brentidae	Brentus	<i>Brentus armiger</i>	Gorgojo de pico recto			
Insecta	Coleoptera	Scarabaeidae	Pelidnota	<i>Pelidnota virescens</i>		Nativa		
Insecta	Hemiptera	Alydidae	Stenocoris	<i>Stenocoris tipuloides</i>				
Insecta	Hemiptera	Cicadidae	Diceroprocta	<i>Diceroprocta ornea</i>				
Insecta	Hemiptera	Pentatomidae	Arvelius	<i>Arvelius albopunctatus</i>	Chinche verde de puntos blancos	Nativa		
Insecta	Hymenoptera	Apidae	Apis	<i>Apis mellifera</i>	Abeja melífera europea *	Exótica		
Insecta	Hymenoptera	Apidae	Xylocopa	<i>Xylocopa fimbriata</i>	Abejorro carpintero	Nativa		
Insecta	Hymenoptera	Formicidae	Atta	<i>Atta mexicana</i>	Hormiga chicacona negra	Nativa		
Insecta	Hymenoptera	Formicidae	Camponotus	<i>sp</i>				
Insecta	Lepidoptera	Cossidae	Morpheis	<i>Morpheis mathani</i>				
Insecta	Lepidoptera	Erebidae	Aclytia	<i>Aclytia heber</i>		Nativa		
Insecta	Lepidoptera	Erebidae	Dysschema	<i>Dysschema leucophaea</i>		Nativa		
Insecta	Lepidoptera	Erebidae	Eucereon	<i>Eucereon carolina</i>				
Insecta	Lepidoptera	Erebidae	Hemeroblemma	<i>Hemeroblemma mexicana</i>		Nativa		
Insecta	Lepidoptera	Erebidae	Hypercompe	<i>Hypercompe caudata</i>		Nativa		
Insecta	Lepidoptera	Erebidae	Hypercompe	<i>Hypercompe suffusa</i>		Nativa		
Insecta	Lepidoptera	Erebidae	Loxophlebia	<i>Loxophlebia imitata</i>		Nativa		
Insecta	Lepidoptera	Erebidae	Pareuchaetes	<i>Pareuchaetes insulata</i>	Polilla alas amarillas	Nativa		
Insecta	Lepidoptera	Erebidae	Ptichodis	<i>Ptichodis vinculum</i>				
Insecta	Lepidoptera	Erebidae	Sosxetra	<i>Sosxetra grata</i>		Nativa		
Insecta	Lepidoptera	Erebidae	Utetheisa	<i>Utetheisa ornatrix</i>	Polilla florida	Nativa		
Insecta	Lepidoptera	Geometridae	Sphacelodes	<i>Sphacelodes</i>		Nativa		





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Clase	Orden	Familia	Género	Especie	Nombre común	Distribución	IUCN	NOM-059
Insecta	Lepidoptera	Hesperiidae	Thorybes	<i>vulneraria</i> <i>sp</i>				
Insecta	Lepidoptera	Megalopygidae	Megalopyge	<i>Megalopyge</i> <i>lampra</i>				
Insecta	Lepidoptera	Megalopygidae	Megalopyge	<i>Megalopyge</i> <i>opercularis</i>				
Insecta	Lepidoptera	Megalopygidae	Megalopyge	<i>Megalopyge</i> <i>ravida</i>				
Insecta	Lepidoptera	Notodontidae	Tecmessa	<i>Tecmessa dandon</i>				
Insecta	Lepidoptera	Notodontidae	Truncaterra	<i>sp</i>				
Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae	Eunica	<i>Eunica monima</i>	Mariposa de alas púrpuras oscura	Nativa		
Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae	Opsiphanes	<i>Opsiphanes</i> <i>cassina</i>	Mariposa búho de banda dividida			
Insecta	Lepidoptera	Nymphalidae	Smyrna	<i>Smyrna blomfieldia</i>	Mariposa de mirra	Nativa		
Insecta	Lepidoptera	Saturniidae	Automeris	<i>Automeris io</i>	Polilla amarilla ojos de venado	Nativa		
Insecta	Lepidoptera	Saturniidae	Hylesia	<i>Hylesia</i> <i>colimatifex</i>		Endémica		
Insecta	Lepidoptera	Sphingidae	Cautethia	<i>Cautethia spuria</i>		Nativa		
Insecta	Lepidoptera	Sphingidae	Enyo	<i>Enyo lugubris</i>		Nativa		
Insecta	Lepidoptera	Sphingidae	Pachylia	<i>Pachylia syces</i>	Polilla de los amates	Nativa		
Insecta	Lepidoptera	Sphingidae	Protambulyx	<i>Protambulyx</i> <i>strigilis</i>	Esfinge listada	Nativa		
Malacostraca	Decapoda	Alpheidae	Alpheus	<i>Alpheus</i> <i>cylindricus</i>	Camarón chasqueador	Nativa		
Malacostraca	Decapoda	Calappidae	Calappa	<i>Calappa convexa</i>	Jaiba zapatera	Nativa		
Malacostraca	Decapoda	Coenobitidae	Coenobita	<i>Coenobita</i> <i>compressus</i>	Cangrejo ermitaño del pacífico	Nativa		
Malacostraca	Decapoda	Diogenidae	Isocheles	<i>Isocheles pilosus</i>				
Malacostraca	Decapoda	Gecarcinidae	Gecarcinus	<i>Gecarcinus</i> <i>quadratus</i>	Cangrejo de tierra de patas rojas	Nativa		
Malacostraca	Decapoda	Gecarcinidae	Johngarthia	<i>Johngarthia</i> <i>planata</i>	Cangrejo de tierra	Nativa		
Malacostraca	Decapoda	Grapsidae	Grapsus	<i>Grapsus grapsus</i>	Zapaya	Nativa		
Malacostraca	Decapoda	Grapsidae	Pachygrapsus	<i>Pachygrapsus</i> <i>transversus</i>	Cangrejo saltador	Nativa		
Malacostraca	Decapoda	Hippidae	Emerita	<i>Emerita</i> <i>rathbunae</i>	Cangrejo topo	Nativa		
Malacostraca	Decapoda	Mithracidae	Thoe	<i>Thoe erosa</i>	Cangrejo araña	Nativa		
Malacostraca	Decapoda	Ocypodidae	Ocypode	<i>Ocypode</i> <i>occidentalis</i>	Cangrejo fantasma del pacífico			
Malacostraca	Decapoda	Oziidae	Ozius	<i>Ozius perlatus</i>		Nativa		
Malacostraca	Decapoda	Porcellanidae	Pachycheles	<i>Pachycheles</i> <i>biocellatus</i>	Cangrejo de porcelana	Nativa		
Malacostraca	Decapoda	Porcellanidae	Petrolisthes	<i>Petrolisthes nobilii</i>	Cangrejo de porcelana	Nativa		
Malacostraca	Decapoda	Porcellanidae	Petrolisthes	<i>Petrolisthes</i> <i>tonsorius</i>	Cangrejo de porcelana	Nativa		
Malacostraca	Decapoda	Portunidae	Arenaeus	<i>Arenaeus</i> <i>mexicanus</i>	Cangrejo nadador	Nativa		
Malacostraca	Decapoda	Portunidae	Callinectes	<i>Callinectes</i> <i>arcuatus</i>	Jaiba azul	Nativa		





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Clase	Orden	Familia	Género	Especie	Nombre común	Distribución	IUCN	NOM-059
Malacostraca	Decapoda	Sesamidae	Armases	<i>Armases magdalenense</i>		Nativa		
Malacostraca	Decapoda	Trapeziidae	Trapezia	<i>Trapezia digitalis</i>	Cangrejo paladín chocolate	Nativa		
Malacostraca	Decapoda	Xanthidae	Heteractaea	<i>Heteractaea lunata</i>		Nativa		
Maxillopoda	Pedunculata	Lepadidae	Lepas	<i>Lepas anserifera</i>	Percebe ganso			
Elasmobranchii	Torpediniformes	Narcinidae	Narcine	<i>Narcine entemedor</i>	Raya eléctrica gigante	Nativa	VU	
Osteoichthys	Perciformes	Scombridae	Euthynnus	<i>Euthynnus lineatus</i>	Barrilete negro	Nativa	LC	
Osteichthyes	Syngnathiformes	Fistulariidae	Fistularia	<i>Fistularia commersonii</i>	Corneta pintada *	Nativa	LC	
Osteichthyes	Perciformes	Haemulidae	Haemulopsis	<i>Haemulopsis leuciscus</i>	Ronco roncancho	Nativa	LC	
Osteichthyes	Syngnathiformes	Syngnathidae	Hippocampus	<i>Hippocampus ingens</i>	Caballito del pacífico	Nativa	VU	Pr
Osteichthyes	Anguilliformes	Muraenidae	Muraena	<i>Muraena argus</i>	Morena Argos	Nativa	LC	
Osteichthyes	Beloniformes	Belonidae	Tylosurus	<i>Tylosurus crocodilus</i>	Agujón lisero	Nativa	LC	
Osteichthyes	Tetraodontiformes	Diodontidae	Diodon	<i>Diadon holocanthus</i>	Pez erizo apache *	Nativa	LC	
Anfibios								
Amphibia	Anura	Hylidae	Tlalocohyla	<i>Tlalocohyla smithii</i>	Rana de árbol mexicana enana	Endémico	LC	
Reptiles								
Squamata	Reptilia	Dactyloidae	Anolis	<i>Anolis nebulosus</i>	Abaniquillo del pacífico *	Endémico	LC	
Squamata	Reptilia	Teiidae	Aspiloscelis	<i>Aspiloscelis lineatissimus</i>	Huico de líneas de Jalisco *	Endémico	LC	Pr
Squamata	Reptilia	Iguanidae	Ctenosaura	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Garrobo *	Endémico	LC	A
Squamata	Reptilia	Colubridae	Geophis	<i>Geophis bicolor</i>	Culebra minera del Altiplano	Endémico	DD	Pr
Squamata	Reptilia	Gekkonidae	Hemidactylus	<i>Hemidactylus frenatus</i>	Besucona asiática *	Exótico	LC	
Squamata	Reptilia	Elapidae	Hydrophis	<i>Hydrophis platurus</i>	Serpiente marina pelágica *	Nativa	LC	
Squamata	Reptilia	Iguanidae	Iguana	<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde *	Nativa	LC	Pr
Squamata	Reptilia	Phrynosomatidae	Urosaurus	<i>sp</i>				
Aves								
Aves	Accipitriformes	Accipitridae	Accipiter	<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán de cooper	Nativa	LC	Pr
Aves	Accipitriformes	Accipitridae	Accipiter	<i>Accipiter striatus</i>	Gavilán pecho canela	Nativa	LC	Pr
Aves	Accipitriformes	Accipitridae	Buteo	<i>Buteo albonotatus</i>	Aguililla aura	Nativa	LC	Pr
Aves	Accipitriformes	Accipitridae	Buteo	<i>Buteo brachyurus</i>	Aguililla cola corta *	Nativa	LC	
Aves	Accipitriformes	Accipitridae	Buteo	<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	Nativa	LC	
Aves	Accipitriformes	Accipitridae	Buteo	<i>Buteo platypterus</i>	Aguililla alas anchas	Nativa	LC	Pr
Aves	Accipitriformes	Accipitridae	Buteo	<i>Buteo swainsoni</i>	Aguililla de Swainson	Nativa	LC	Pr
Aves	Accipitriformes	Accipitridae	Buteogallus	<i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguililla negra menor *	Nativa	LC	Pr





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Clase	Orden	Familia	Género	Especie	Nombre común	Distribución	IUCN	NOM-059
Aves	Accipitriformes	Accipitridae	Buteogallus	<i>Buteogallus urubitinga</i>	Aguililla negra mayor	Nativa	LC	Pr
Aves	Accipitriformes	Accipitridae	Rupornis	<i>Rupornis magnirostris</i>	Aguililla caminera	Nativa	LC	
Aves	Accipitriformes	Cathartidae	Cathartes	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura*	Nativa	LC	
Aves	Accipitriformes	Cathartidae	Coragyps	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común *	Nativa	LC	
Aves	Accipitriformes	Pandionidae	Pandion	<i>Pandion haliaetus</i>	Águila pescadora *	Nativa	LC	
Aves	Anseriformes	Anatidae	Anas	<i>Anas clypeata</i>	Pato cucharón nortño	Nativa	LC	
Aves	Anseriformes	Anatidae	Anas	<i>Anas crecca</i>	Cerceta alas verdes	Nativa	LC	
Aves	Anseriformes	Anatidae	Anas	<i>Anas discors</i>	Cerceta alas azules	Nativa	LC	
Aves	Anseriformes	Anatidae	Cairina	<i>Cairina moschata</i>	Pato real	Nativa	LC	P
Aves	Anseriformes	Anatidae	Dendrocygna	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pijije alas blancas *	Nativa	LC	
Aves	Apodiformes	Apodidae	Chaetura	<i>Chaetura vauxi</i>	Vencejo de Vaux	Nativa	LC	
Aves	Apodiformes	Apodidae	Streptoprocne	<i>Streptoprocne semicollaris</i>	Vencejo nuca blanca	Endémico	LC	Pr
Aves	Apodiformes	Apodidae	Streptoprocne	<i>Streptoprocne zonaris</i>	Vencejo collar blanco	Nativa	LC	
Aves	Apodiformes	Trochilidae	Amazilia	<i>Amazilia rutila</i>	Colibrí canelo *	Nativa	LC	
Aves	Apodiformes	Trochilidae	Archilochus	<i>Archilochus alexandri</i>	Colibrí barbanegra	Nativa	LC	
Aves	Apodiformes	Trochilidae	Archilochus	<i>Archilochus colubris</i>	Colibrí garganta rubí	Nativa	LC	
Aves	Apodiformes	Trochilidae	Cyanthus	<i>Cyanthus auriceps</i>	Esmeralda mexicana	Endémico	LC	
Aves	Apodiformes	Trochilidae	Cyanthus	<i>Cyanthus latirostris</i>	Colibrí pico ancho	Nativa	LC	
Aves	Apodiformes	Trochilidae	Heliomaster	<i>Heliomaster constantii</i>	Colibrí picudo occidental	Nativa	LC	
Aves	Apodiformes	Trochilidae	Leucolia	<i>Leucolia violiceps</i>	Colibrí corona violeta	Nativa	LC	
Aves	Apodiformes	Trochilidae	Saucerottia	<i>Saucerottia beryllina</i>	Colibrí berilo	Nativa	LC	
Aves	Apodiformes	Trochilidae	Selasphorus	<i>Selasphorus rufus</i>	Zumbador canelo	Nativa	NT	
Aves	Caprimulgiformes	Caprimulgidae	Antrostomus	<i>Antrostomus arizonae</i>	Tapacaminos mexicano	Nativa	LC	
Aves	Caprimulgiformes	Caprimulgidae	Chordeiles	<i>Chordeiles acutipennis</i>	Chotacabras menor	Nativa	LC	
Aves	Caprimulgiformes	Caprimulgidae	Nyctidromus	<i>Nyctidromus albigollis</i>	Chotacabras pauraque	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Scolopacidae	Actitis	<i>Actitis macularius</i>	Playero alzacolita *	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Scolopacidae	Aphriza	<i>Aphriza virgata</i>	Playero brincaolas *	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Scolopacidae	Arenaria	<i>Arenaria melanocephala</i>	Vuelvepiedras negro	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Scolopacidae	Calidris	<i>Calidris alba</i>	Playero blanco *	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Scolopacidae	Calidris	<i>Calidris himantopus</i>	Playero zancón	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Scolopacidae	Calidris	<i>Calidris mauri</i>	Playero occidental	Nativa	LC	A
Aves	Charadriiformes	Scolopacidae	Calidris	<i>Calidris minutilla</i>	Playero diminuto	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Charadriidae	Charadrius	<i>Charadrius nivosus</i>	Chorlo nevado	Nativa	NT	A
Aves	Charadriiformes	Charadriidae	Charadrius	<i>Charadrius semipalmatus</i>	Chorlo semipalmado	Nativa	LC	



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154901 www.gob.mx/semarnat

Página 27 de 54



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Clase	Orden	Familia	Género	Especie	Nombre común	Distribución	IUCN	NOM-059
Aves	Charadriiformes	Charadriidae	Charadrius	<i>Charadrius vociferus</i>	Chorlo tildío	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Laridae	Chlidonias	<i>Chlidonias niger</i>	Charrán negro	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Laridae	Chroicocephalus	<i>Chroicocephalus philadelphia</i>	Gaviota de bonaparte	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Recurvirostridae	Himantopus	<i>Himantopus mexicanus</i>	Monjita americana *	Nativa		
Aves	Charadriiformes	Laridae	Hydroprogne	<i>Hydroprogne caspia</i>	Charrán del caspio	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Jacanidae	Jacana	<i>Jacana spinosa</i>	Jacana norteña	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Laridae	Larus	<i>Larus argentatus</i>	Gaviota plateada	Nativa		
Aves	Charadriiformes	Laridae	Larus	<i>Larus californicus</i>	Gaviota californiana *	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Laridae	Larus	<i>Larus delawarensis</i>	Gaviota pico anillado *	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Laridae	Larus	<i>Larus heermanni</i>	Gaviota plumiza	Nativa	NT	Pr
Aves	Charadriiformes	Laridae	Leucophaeus	<i>Leucophaeus atricilla</i>	Gaviota reidora	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Laridae	Leucophaeus	<i>Leucophaeus pipixcan</i>	Gaviota de Franklin	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Scolopacidae	Limnodromus	<i>Limnodromus scolopaceus</i>	Costurero pico largo	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Scolopacidae	Limosa	<i>Limosa fedoa</i>	Picopando canelo	Nativa	LC	A
Aves	Charadriiformes	Scolopacidae	Numenius	<i>Numenius americanus</i>	Zarapito pico largo	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Scolopacidae	Numenius	<i>Numenius phaeopus</i>	Zarapito trinador	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Recurvirostridae	Recurvirostra	<i>Recurvirostra americana</i>	Avoceta americana	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Laridae	Rynchops	<i>Rynchops niger</i>	Rayador americano	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Laridae	Sterna	<i>Sterna forsteri</i>	Charrán de forster	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Laridae	Sterna	<i>Sterna hirundo</i>	Charrán común	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Laridae	Thalasseus	<i>Thalasseus elegans</i>	Charrán elegante	Nativa	NT	Pr
Aves	Charadriiformes	Laridae	Thalasseus	<i>Thalasseus maximus</i>	Charrán real	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Scolopacidae	Tringa	<i>Tringa flavipes</i>	Pataamarilla menor	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Scolopacidae	Tringa	<i>Tringa melanoleuca</i>	Pataamarilla mayor	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Scolopacidae	Tringa	<i>Tringa semipalmata</i>	Playero pihuiú	Nativa	LC	
Aves	Charadriiformes	Scolopacidae	Tringa	<i>Tringa solitaria</i>	Playero solitario	Nativa	LC	
Aves	Ciconiiformes	Ciconiidae	Mycteria	<i>Mycteria americana</i>	Cigüeña americana	Nativa	LC	Pr
Aves	Columbiformes	Columbidae	Columba	<i>Columba livia</i>	Paloma doméstica	Exótico	LC	
Aves	Columbiformes	Columbidae	Columbina	<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga *	Nativa	LC	
Aves	Columbiformes	Columbidae	Columbina	<i>Columbina passerina</i>	Tortolita pico rojo	Nativa	LC	
Aves	Columbiformes	Columbidae	Columbina	<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita canela	Nativa	LC	
Aves	Columbiformes	Columbidae	Geotrygon	<i>Geotrygon montana</i>	Paloma canela	Nativa	LC	
Aves	Columbiformes	Columbidae	Leptotila	<i>Leptotila</i>	Paloma arroyera *	Nativa	LC	



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154901 www.gob.mx/semarnat

Página 28 de 54



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Clase	Orden	Familia	Género	Especie	Nombre común	Distribución	IUCN	NOM-059
Aves	Columbiformes	Columbidae	Patagioenas	<i>verreauxi</i> <i>Putugivenerus</i> <i>flavirostris</i>	Paloma morada	Nativa	LC	
Aves	Columbiformes	Columbidae	Streptopelia	<i>Streptopelia</i> <i>decaocto</i>	Paloma de collar turca	Exótico	LC	
Aves	Columbiformes	Columbidae	Zenaida	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alas blancas	Nativa	LC	
Aves	Columbiformes	Columbidae	Zenaida	<i>Zenaida macroura</i>	Huilota común	Nativa	LC	
Aves	Coraciiformes	Alcedinidae	Chloroceryle	<i>Chloroceryle</i> <i>americana</i>	Martín pescador verde	Nativa	LC	
Aves	Coraciiformes	Alcedinidae	Megaceryle	<i>Megaceryle alcyon</i>	Martín pescador norteño	Nativa	LC	
Aves	Coraciiformes	Alcedinidae	Megaceryle	<i>Megaceryle</i> <i>torquata</i>	Martín pescador de collar	Nativa	LC	
Aves	Coraciiformes	Momotidae	Momotus	<i>Momotus</i> <i>mexicanus</i>	Momoto corona canela	Nativa	LC	
Aves	Cuculiformes	Cuculidae	Coccyzus	<i>Coccyzus minor</i>	Cudillo manglero	Nativa	LC	
Aves	Cuculiformes	Cuculidae	Crotophaga	<i>Crotophaga</i> <i>sulcirostris</i>	Garrapatero pijuy	Nativa	LC	
Aves	Cuculiformes	Cuculidae	Playa	<i>Playa cayana</i>	Cudillo canelo	Nativa	LC	
Aves	Falconiformes	Falconidae	Caracara	<i>Caracara plancus</i>	Caracara quebrantahuesos			
Aves	Falconiformes	Falconidae	Falco	<i>Falco columbarius</i>	Halcón esmerejón	Nativa	LC	Pr
Aves	Falconiformes	Falconidae	Falco	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Nativa	LC	
Aves	Falconiformes	Falconidae	Falco	<i>Falco rufigularis</i>	Halcón murcielaguero	Nativa	LC	
Aves	Falconiformes	Falconidae	Falco	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano	Nativa	LC	
Aves	Galliformes	Cracidae	Ortalis	<i>Ortalis wagleri</i>	<i>Chachalaca vientro</i> castaño	Endémico	LC	
Aves	Gaviiformes	Gaviidae	Gavia	<i>Gavia immer</i>	Colimbo común	Nativa	LC	
Aves	Gruiformes	Aramidae	Aramus	<i>Aramus guarauna</i>	Carrao	Nativa	LC	A
Aves	Gruiformes	Rallidae	Fulica	<i>Fulica americana</i>	Gallareta americana	Nativa	LC	
Aves	Gruiformes	Rallidae	Gallinula	<i>Gallinula</i> <i>chloropus</i>	Gallineta común			
Aves	Gruiformes	Rallidae	Porzana	<i>Porzana carolina</i>	Polluela sora	Nativa	LC	
Aves	Gruiformes	Rallidae	Rallus	<i>Rallus obsoletus</i>	Rascón costero del pacífico	Nativa	NT	
Aves	Passeriformes	Cardinalidae	Cardinalis	<i>Cardinalis</i> <i>sinuatus</i>	Cárdenal desertico	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Cardinalidae	Cyanocompsa	<i>Cyanocompsa</i> <i>parellina</i>	Colorín azulnegro	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Cardinalidae	Granatellus	<i>Granatellus</i> <i>venustus</i>	Granatelo mexicano	Endémico	LC	
Aves	Passeriformes	Cardinalidae	Passerina	<i>Passerina</i> <i>caerulea</i>	Picogordo azul	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Cardinalidae	Passerina	<i>Passerina ciris</i>	Colorín sietecolores *	Nativa	LC	Pr
Aves	Passeriformes	Cardinalidae	Passerina	<i>Passerina cyanea</i>	Colorín azul	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Cardinalidae	Passerina	<i>Passerina</i> <i>leclancherii</i>	Colorín pecho naranja	Endémico	LC	
Aves	Passeriformes	Cardinalidae	Passerina	<i>Passerina</i> <i>versicolor</i>	Colorín morado	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Cardinalidae	Pheucticus	<i>Pheucticus</i> <i>ludovicianus</i>	Picogordo degollado	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Cardinalidae	Pheucticus	<i>Pheucticus</i> <i>melanocephalus</i>	Picogordo tigrillo	Nativa	LC	



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154901 www.gob.mx/semarnat

Página 29 de 54



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Clase	Orden	Familia	Género	Especie	Nombre común	Distribución	IUCN	NOM-059
Aves	Passeriformes	Cardinalidae	Piranga	<i>Piranga bidentata</i>	Piranga dorso rayado	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Cardinalidae	Piranga	<i>Piranga ludoviciana</i>	Piranga capucha roja	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Cardinalidae	Piranga	<i>Piranga rubra</i>	Piranga roja	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Cardinalidae	Saltator	<i>Saltator coerulescens</i>	Saltador gris			
Aves	Passeriformes	Corvidae	Calocitta	<i>Calocitta colliei</i>	Urraca cara negra	Endémico		
Aves	Passeriformes	Corvidae	Corvus	<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Corvidae	Corvus	<i>Corvus sinaloae</i>	Cuervo sinaloense ° *	Endémico	LC	
Aves	Passeriformes	Corvidae	Cyanocorax	<i>Cyanocorax sanblasianus</i>	Chara de San Blas *	Endémico	LC	
Aves	Passeriformes	Cotingidae	Pachyrhamphus	<i>Pachyrhamphus aglaiae</i>	Cabezón degollado	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Cotingidae	Tityra	<i>Tityra semifasciata</i>	Titira puerquito	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Emberizidae	Chondestes	<i>Chondestes grammacus</i>	Gorrión arlequín *	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Emberizidae	Melospiza	<i>Melospiza lincolni</i>	Gorrión de Lincoln	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Emberizidae	Passerculus	<i>Passerculus sandwichensis</i>	Gorrión sabanero	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Emberizidae	Peucaea	<i>Peucaea ruficauda</i>	Zacatonero corona rayada	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Emberizidae	Spizella	<i>Spizella passerina</i>	Gorrión cejas blancas	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Fringillidae	Euphonia	<i>Euphonia elegantissima</i>	Eufonia capucha azul	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Fringillidae	Euphonia	<i>Euphonia godmani</i>	Eufonia garganta negra	Nativa		
Aves	Passeriformes	Fringillidae	Spinus	<i>Spinus psaltria</i>	Juilguerito dominico	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Furnariidae	Xiphorhynchus	<i>Xiphorhynchus flavigaster</i>	Trepatroncos bigotudo	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Hirundinidae	Hirundo	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Hirundinidae	Progne	<i>Progne chalybea</i>	Golondrina pechogris	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Hirundinidae	Progne	<i>Progne subis</i>	Golondrina azulnegra	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Hirundinidae	Stelgidopteryx	<i>Stelgidopteryx serripennis</i>	Golondrina alas aserradas	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Hirundinidae	Tachycineta	<i>Tachycineta albilinea</i>	Golondrina manglera	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Hirundinidae	Tachycineta	<i>Tachycineta bicolor</i>	Golondrina bicolor	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Hirundinidae	Tachycineta	<i>Tachycineta thalassina</i>	Golondrina verdemar	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Icteridae	Cacicus	<i>Cacicus melanicterus</i>	Cacique mexicano	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Icteridae	Euphagus	<i>Euphagus cyanocephalus</i>	Tordo ojos amarillos	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Icteridae	Icterus	<i>Icterus bullockii</i>	Calandria cejas naranjas	Nativa		
Aves	Passeriformes	Icteridae	Icterus	<i>Icterus cucullatus</i>	Calandria dorso negro mayor ° *	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Icteridae	Icterus	<i>Icterus galbula</i>	Calandria de Baltimore	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Icteridae	Icterus	<i>Icterus graduacauda</i>	Calandria capucha negra	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Icteridae	Icterus	<i>Icterus pustulatus</i>	Calandria dorso rayado °	Nativa	LC	



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Clase	Orden	Familia	Género	Especie	Nombre común	Distribución	IUCN	NOM-059
Aves	Passeriformes	Icteridae	Icterus	<i>Icterus spurius</i>	Calandria castaña	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Icteridae	Icterus	<i>Icterus wagleri</i>	Calandria de Wagler	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Icteridae	Molothrus	<i>Molothrus aeneus</i>	Tordo ojos rojos	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Icteridae	Molothrus	<i>Molothrus ater</i>	Tordo cabeza café	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Icteridae	Quiscalus	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mexicano * *	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Icteridae	Sturnella	<i>Sturnella magna</i>	Pradero tortilla con chile	Nativa	NT	
Aves	Passeriformes	Icteridae	Xanthocephalus	<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	Tordo cabeza amarilla	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Laniidae	Lanius	<i>Lanius ludovicianus</i>	Verdugo americano	Nativa	NT	
Aves	Passeriformes	Mimidae	Melanotis	<i>Melanotis caerulescens</i>	Mulato azul	Endémico	LC	
Aves	Passeriformes	Mimidae	Mimus	<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle norteño	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Parulidae	Basileuterus	<i>Basileuterus lachrymosus</i>	Pavito de rocas	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Parulidae	Cardellina	<i>Cardellina pusilla</i>	Chipe corona negra *	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Parulidae	Geothlypis	<i>Geothlypis tolmiei</i>	Chipe lores negros	Nativa	LC	A
Aves	Passeriformes	Parulidae	Geothlypis	<i>Geothlypis trichas</i>	Mascarita común	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Parulidae	Icteria	<i>Icteria virens</i>	Chipe grande	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Parulidae	Leiostyris	<i>Leiostyris celata</i>	Chipe oliváceo	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Parulidae	Leiostyris	<i>Leiostyris ruficapilla</i>	Chipe cabeza gris	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Parulidae	Mniotilta	<i>Mniotilta varia</i>	Chipe trepador	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Parulidae	Parkesia	<i>Parkesia motacilla</i>	Chipe arroyero	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Parulidae	Parkesia	<i>Parkesia noveboracensis</i>	Chipe charquero	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Parulidae	Setophaga	<i>Setophaga coronata</i>	Chipe rabadilla amarilla	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Parulidae	Setophaga	<i>Setophaga dominica</i>	Chipe garganta amarilla	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Parulidae	Setophaga	<i>Setophaga nigrescens</i>	Chipe negrogris	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Parulidae	Setophaga	<i>Setophaga pensylvanica</i>	Chipe flancos castaños	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Parulidae	Setophaga	<i>Setophaga petechia</i>	Chipe amarillo	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Parulidae	Setophaga	<i>Setophaga pitayumi</i>	Chipe tropical	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Parulidae	Setophaga	<i>Setophaga ruticilla</i>	Pavito migratorio	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Passeridae	Passer	<i>Passer domesticus</i>	Gorrion doméstico	Exótico	LC	
Aves	Passeriformes	Poliophtidae	Poliophtila	<i>Poliophtila caerulea</i>	Perlita azulgris *	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Poliophtidae	Poliophtila	<i>Poliophtila nigriceps</i>	Perlita sinaloense *	Endémico	LC	
Aves	Passeriformes	Regulidae	Regulus	<i>Regulus calendula</i>	Reyezuelo matraquita	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Sturnidae	Sturnus	<i>Sturnus vulgaris</i>	Estornito pinto	Exótico	LC	
Aves	Passeriformes	Thraupidae	Sporophila	<i>Sporophila minuta</i>	Semillero pecho canela	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Thraupidae	Sporophila	<i>Sporophila</i>	Semillero de collar	Endémico	LC	



2026
año de
Margarita Maza

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154901 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Clase	Orden	Familia	Género	Especie	Nombre común	Distribución	IUCN	NOM-059
Aves	Passeriformes	Thraupidae	Volatinia	<i>torqueola</i> <i>Volatinia jacarina</i>	Semillero brincador	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Troglodytidae	Cistothorus	<i>Cistothorus palustris</i>	Salta pared pantanero	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Troglodytidae	Pheugopedius	<i>Pheugopedius felix</i>	Salta pared feliz	Endémico	LC	
Aves	Passeriformes	Troglodytidae	Thryophilus	<i>Thryophilus sinaloa</i>	Salta pared sinaloense *	Endémico	LC	
Aves	Passeriformes	Troglodytidae	Troglodytes	<i>Troglodytes aedon</i>	Salta pared común	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Turdidae	Catharus	<i>Catharus aurantirostris</i>	Zorzal pico naranja	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Turdidae	Catharus	<i>Catharus guttatus</i>	Zorzal cola canela	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Turdidae	Turdus	<i>Turdus rufopalliat</i>	Mirlo dorso canela *	Endémico	LC	
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	Camptostoma	<i>Camptostoma imberbe</i>	Mosquerito chillón	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	Empidonax	<i>Empidonax difficilis</i>	Papamoscas amarillos del pacífico	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	Empidonax	<i>Empidonax fulvifrons</i>	Papamoscas pecho canela	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	Empidonax	<i>Empidonax oberholseri</i>	Papamoscas matorralero	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	Empidonax	<i>Empidonax traillii</i>	Papamoscas saucero	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	Megarynchus	<i>Megarynchus pitangua</i>	Luis picogruoso	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	Myiarchus	<i>Myiarchus cinerascens</i>	Papamoscas garganta ceniza	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	Myiarchus	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Papamoscas triste	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	Myiarchus	<i>Myiarchus tyrannulus</i>	Papamoscas gritón	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	Myiozetetes	<i>Myiozetetes similis</i>	Luisito común	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	Pitangus	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bienteveo común	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	Pyrocephalus	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Mosquero cardenal	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	Sayornis	<i>Sayornis nigricans</i>	Papamoscas negro	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	Sayornis	<i>Sayornis saya</i>	Papamoscas llanero	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus	<i>Tyrannus crassirostris</i>	Tirano pico grueso	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano pirirí *	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus	<i>Tyrannus vociferans</i>	Tirano chibíu	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Vireonidae	Vireo	<i>Vireo bellii</i>	Vireo de Bell	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Vireonidae	Vireo	<i>Vireo cassinii</i>	Vireo de Cassin	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Vireonidae	Vireo	<i>Vireo gilvus</i>	Vireo gorgojador	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Vireonidae	Vireo	<i>Vireo huttoni</i>	Vireo reyezuelo	Nativa	LC	
Aves	Passeriformes	Vireonidae	Vireo	<i>Vireo hypochryseus</i>	Vireo amarillo	Endémico		
Aves	Passeriformes	Vireonidae	Vireo	<i>Vireo plumbeus</i>	Vireo plumizo	Nativa	LC	
Aves	Peleciformes	Ardeidae	Ardea	<i>Ardea alba</i>	Garza blanca *	Nativa	LC	





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Clase	Orden	Familia	Género	Especie	Nombre común	Distribución	IUCN	NOM-059
Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	Bubulcus	<i>Bubulcus ibis</i>	Garza ganadera	Exótico	LC	
Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	Butorides	<i>Butorides virescens</i>	Garcita verde *	Nativa		
Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	Cochlearius	<i>Cochlearius cochlearius</i>	Garza cucharón	Nativa	LC	
Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	Egretta	<i>Egretta caerulea</i>	Garceta azul	Nativa	LC	
Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	Egretta	<i>Egretta rufescens</i>	Garza rojiza *	Nativa	NT	P
Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	Egretta	<i>Egretta thula</i>	Garza dedos dorados *	Nativa	LC	
Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	Egretta	<i>Egretta tricolor</i>	Garza tricolor	Nativa	LC	
Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	Ixobrychus	<i>Ixobrychus exilis</i>	Avetoro menor	Nativa	LC	Pr
Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	Nyctanassa	<i>Nyctanassa violacea</i>	Garza nocturna corona clara	Nativa	LC	
Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	Nycticorax	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Garza nocturna corona negra	Nativa	LC	
Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	Tigrisoma	<i>Tigrisoma mexicanum</i>	Garza tigre mexicana	Nativa	LC	Pr
Aves	Pelecaniformes	Pelecanidae	Pelecanus	<i>Pelecanus erythrorhynchos</i>	Pelicano blanco americano *	Nativa	LC	
Aves	Pelecaniformes	Pelecanidae	Pelecanus	<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelicano café ° *	Nativa	LC	
Aves	Pelecaniformes	Threskiornithidae	Eudocimus	<i>Eudocimus albus</i>	Ibis blanco	Nativa	LC	
Aves	Pelecaniformes	Threskiornithidae	Platalea	<i>Platalea ajaja</i>	Espátula rosada	Nativa	LC	
Aves	Pelecaniformes	Threskiornithidae	Plegadis	<i>Plegadis chihi</i>	Ibis ojos rojos	Nativa	LC	
Aves	Piciformes	Picidae	Campephilus	<i>Campephilus guatemalensis</i>	Carpintero pico plateado	Nativa	LC	Pr
Aves	Piciformes	Picidae	Dryocopus	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero lineado	Nativa		
Aves	Piciformes	Picidae	Melanerpes	<i>Melanerpes chrysogenys</i>	Carpintero enmascarado	Endémico	LC	
Aves	Piciformes	Picidae	Melanerpes	<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero bellotero	Nativa	LC	
Aves	Piciformes	Picidae	Melanerpes	<i>Melanerpes uropygialis</i>	Carpintero del desierto *	Nativa	LC	
Aves	Podicipediformes	Podicipedidae	Tachybaptus	<i>Tachybaptus dominicus</i>	Zambullidor menor	Nativa	LC	Pr
Aves	Psittaciformes	Psittacidae	Aratinga	<i>Aratinga canicularis</i>	Perico frente naranja	Nativa	VU	Pr
Aves	Strigiformes	Strigidae	Glaucidium	<i>Glaucidium brasilianum</i>	Tecolote bajoño *	Nativa	LC	
Aves	Strigiformes	Strigidae	Strix	<i>Strix virgata</i>	Búho café *	Nativa	LC	
Aves	Strigiformes	Tytonidae	Tyto	<i>Tyto alba</i>	Lechuza de campanario	Nativa	LC	
Aves	Suliformes	Anhingidae	Anhinga	<i>Anhinga anhinga</i>	Aninga americana	Nativa	LC	
Aves	Suliformes	Fregatidae	Fregata	<i>Fregata magnificens</i>	Fragata tijereta ° *	Nativa	LC	
Aves	Suliformes	Phalacrocoracidae	Phalacrocorax	<i>Phalacrocorax auritus</i>	Cormorán orejón	Nativa	LC	
Aves	Suliformes	Phalacrocoracidae	Phalacrocorax	<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	Cormorán neotropical *	Nativa	LC	
Aves	Suliformes	Sulidae	Sula	<i>Sula leucogaster</i>	Bobo café	Nativa	LC	



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154901 www.gob.mx/semarnat

Página 33 de 54



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Clase	Orden	Familia	Género	Especie	Nombre común	Distribución	IUCN	NOM-059
Aves	Suliformes	Sulidae	Sula	<i>Sula nebouxii</i>	Bobo patas azules *	Nativa	LC	Pr
Aves	Trogoniformes	Trogonidae	Trogon	<i>Trogon citreolus</i>	Coa citrina	Endémico	LC	
Aves	Trogoniformes	Trogonidae	Trogon	<i>Trogon elegans</i>	Coa elegante *	Nativa	LC	
Mamíferos								
Mammalia	Chiroptera	Phyllostomidae	Artibeus	<i>Artibeus jamaicensis</i>	Murciélago frutero	Nativa	LC	
Mammalia	Chiroptera	Phyllostomidae	Artibeus	<i>Artibeus lituratus</i>	Murciélago frugívoro gigante	Nativa	LC	
Mammalia	Chiroptera	Phyllostomidae	Artibeus	<i>Dermanura phaeotis</i>	Murciélago frugívoro pígmeo	Nativa	LC	
Mammalia	Chiroptera	Vespertilionidae	Dasypterus	<i>Dasypterus ega</i>	Murciélago			
Mammalia	Chiroptera	Phyllostomidae	Desmodus	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro	Nativa	LC	
Mammalia	Rodentia	Heteromyidae	Liomys	<i>Liomys pictus</i>	Ratón espinoso pintado	Nativa	LC	
Mammalia	Chiroptera	Molossidae	Molossus	<i>Molossus rufus</i>	Murciélago mastín negro	Nativa	LC	
Mammalia	Rodentia	Sciuridae	Sciurus	<i>Sciurus coliaei</i>	Ardilla gris del pacífico *	Endémico	LC	

* especies registradas en el sitio del proyecto * especies registradas en el área de influencia

NOM-059: Clasificación de estado de conservación de acuerdo con la norma mexicana, A (amenazada), Pr (Sujeta a protección especial). IUCN: estado de conservación de acuerdo con la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional de para la Conservación de la Naturaleza, LC (Preocupación menor).

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde el **promoviente** se enfocará a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, para evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

Descripción de los principales impactos ambientales generados por el proyecto.

--



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Factor ambiental	Descripción de los principales impactos ambientales
Etapas de operación del sitio	
Aire	El impacto más severo, se dará por la fuga de gases refrigerantes, y el uso de equipo y maquinaria que requiera diésel o gasolina como combustible; lo anterior, estará relacionado con la acumulación de Gases de Efecto Invernadero en la atmósfera. Dada su permanencia, se perciben como impactos negativos de carácter temporal, aunque mitigables. Por su parte, existirá aumento en la concentración de partículas en suspensión debido a labores de mantenimiento y limpieza. Serán efectos negativos de baja importancia. Finalmente, la generación de ruidos por equipos de audio tendrá un impacto negativo, fugaz. Otro impacto en el aire será la emisión de malos olores, generados por un manejo inadecuado de la infraestructura sanitaria instalada para la evacuación de efluentes líquidos de las cabañas.
Tierra y suelo	Se generarán en mayor medida residuos sólidos urbanos, derivado del consumo de alimentos y bebidas, siendo principalmente latas de aluminio, plásticos y papel los más importantes; restos de comida, además, se generarán residuos en las áreas verdes que se establecerán en el proyecto por el mantenimiento dichas zonas. Algunos de los materiales serán susceptibles de ser reciclables, en caso de existir en la región deberán enviarse a los centros de acopio, los no susceptibles serán enviados al sitio de disposición final determinado por el ayuntamiento de Compostela.
Aguas continentales	Las actividades propias del alojamiento turístico, además de las limpiezas y mantenimiento de instalaciones, ocasionarán la generación de aguas residuales. Las aguas residuales serán del tipo doméstico, teniendo su origen principalmente en los sanitarios, cocina, áreas de uso común, además del uso de piscinas. Las aguas residuales serán canalizadas a la red de drenaje local.
Población y economía	La demanda de trabajadores para las actividades de administración, bar café, limpieza y mantenimiento se propiciará el aumento de la población económicamente activa de la región y por consiguiente un aumento de sus ingresos.

Conjunto de medidas de prevención y mitigación propuestas para el desarrollo del proyecto.

Sistema ambiental
Factores ambientales
Medidas de prevención y mitigación
Aire
Etapas de operación y mantenimiento
- No se permitirá acumular residuos sólidos urbanos, o de cualquier otra índole, fuera o dentro de los límites del predio por periodos prolongados. - Las instalaciones contarán con mecanismos de alta eficiencia, por lo que la generación de gases de efecto invernadero será mínima.
Tierra - suelo
Etapas de operación y mantenimiento
Todos los residuos sólidos que se generen en el sitio del proyecto deberán ser recolectados cotidianamente y colocados en recipientes cerrados de acuerdo con las características de los mismos, ya sean estos húmedos o secos.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Sistema ambiental
Factores ambientales
Medidas de prevención y mitigación
- En el proceso de recolección y almacenamiento de la basura se deberá separar el cartón, papel, recipientes de aluminio y vidrio, etc., para que sean reciclados. - Todos los residuos no reciclables se depositarán en el sitio indicado por la administración de la localidad; con la transferencia del contaminante al tercero, este último adquiere la responsabilidad completa de otorgarles la debida disposición final. - Se deberán mantener estrictas medidas de seguridad respecto al manejo de productos químicos que, por sus características fisicoquímicas y volumen de manejo, representen un riesgo para los turistas, trabajadores y el entorno próximo. En la medida de lo posible, se fomentará que los proveedores de servicios especializados de cada tipo de trabajo proporcionen sus materiales de servicio y que, de igual manera, se responsabilicen en la recolección, retiro del condominio y disposición final de los residuos que se generen.
Aguas continentales
Etapas de operación y mantenimiento
- Se deberán implementar medidas de ahorro de agua en el sitio del proyecto, las cuales deberán incluir como mínimo lo siguiente: - Instalar o actualizar a dispositivos ahorradores y muebles de bajo consumo en todos los servicios. - Mantener programas de monitoreo de los consumos de agua. - Los riegos de áreas verdes se realizarán solo cuando sea necesario, y este será durante las horas de menor incidencia de luz solar, para evitar la evaporación. - El abastecimiento de agua potable será a través de establecimientos cercanos al sitio del proyecto, por medio de garrafones de 20 litros y de las marcas comerciales distribuidas en la zona, según las necesidades del personal y residentes que se hallen en el proyecto. - Todos los residuos líquidos generados por el proyecto serán canalizados a través del sistema o red interior de drenaje sanitario del proyecto hacia a la red de drenaje local.
Procesos del medio abiótico
Vegetación
Etapas de preparación operación y mantenimiento
Se mantendrán las labores de mantenimiento de la vegetación, regularizando el uso de insecticidas y/o herbicidas, de tal manera que la mayoría del trabajo se realice de manera manual.
Fauna
Etapas de operación y mantenimiento
- Quedará prohibida la cacería y la extracción de especies de fauna, principalmente de aquellas especies en categoría de riesgo listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. - En caso de encontrar cualquier especie de tránsito lento y/o de importancia médica listada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 (véase listado de fauna apartado IV.2.2.2.1), se deberá informar a la autoridad competente, evitando su manipulación por personal no autorizado. - Quedará prohibida la introducción de especies domésticas (perro, gato, aves, peces) dentro de los límites del proyecto. Aves y peces o cualquier otra especie que no corresponda al sistema no deberán ser liberados en el ecosistema. - En caso de encontrarse con cualquier especie de tortuga marina deberá comunicarse al campamento tortuguero más cercano. - Se contará con señalética donde se indicará a los turistas cómo actuar ante el avistamiento de tortugas marinas desovando, destacando principalmente:





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Sistema ambiental
Factores ambientales
Medidas de prevención y mitigación
• Indicarle la situación al personal, para que estos llamen al campamento correspondiente. • Evitar tocar de cualquier manera al ejemplar • No acercarse demasiado al ejemplar • En caso de tomarle fotografías, evitar el uso de flash • Si es avistada durante la noche, evitar iluminarla con emisores de luz blanca, azul, amarilla 6. Se deberá utilizar la luminaria adecuada, con luz tenue en exteriores e interiores y con una cubierta para que, la luz no sea dirigida directamente a la playa durante la noche para evitar que se perturbe a las tortugas marinas y su desove.

Plan de Vigilancia Ambiental (PVA)

Este PVA, tiene como función la de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las acciones y medidas preventivas, de mitigación y de compensación incluidas en la MIA y su autorización emitida por SEMARNAT. Como base de este programa, se estará en espera de la resolución a efecto de diseñar los procedimientos adecuados para lograr el cumplimiento de los términos y condicionantes que se establezcan de la manera más adecuada.

Objetivos

1. Controlar la ejecución de las medidas en el capítulo VI de la MIA y la determinación de la resolución en materia de impacto ambiental.
2. Comprobar la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas y ejecutadas.
3. En caso de que la eficacia sea insatisfactoria, determinar las causas y adoptar los medios adecuados.
4. Detectar impactos no previstos en la MIA, así como prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.
5. Informar al titular del proyecto sobre los aspectos objeto de vigilancia y ofrecerle un método sistemático, lo más sencillo y económico posible para realizar la vigilancia de forma eficaz.

Aspectos de vigilancia

- Medidas protectoras, correctoras y compensatorias para controlar su aplicación y los resultados que se consigan.
- Impactos residuales, derivados de las alteraciones cuya total corrección no sea posible.
- Factores ambientales para verificar su evolución y verificar la aparición de los impactos detectados en el estudio, en las condiciones de valor, tiempo y lugar previstos.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

- Impactos no previsibles o de difícil estimación, pero con riesgo de aparición durante el desarrollo de las actividades. Así como la adopción de medidas para combatir dichos impactos.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Descripción y análisis del escenario sin proyecto.

Considerando el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela, que permite la construcción de desarrollos turísticos, se puede esperar que las tendencias de desarrollo que se presentarían en el lote sin que se lleve a cabo el **proyecto** serían las siguientes: se enfrentarían al proceso que se viene dando en la zona que es la construcción de desarrollos turísticos con o sin autorización en materia de impacto ambiental.

En lo general, puede decirse que el sistema ambiental se mantendrá en un estado estable, aunque, en cierta forma alterado, debido a la demanda de su uso turístico. Por otra parte, en donde sí se aprecia un cambio importante es la construcción de desarrollos inmobiliarios. Tocante a las actividades agropecuarias, estas continúan como una constante, aunque restringidas en un espacio finito, condicionadas principalmente por los espacios protegidos, como el humedal.

Escenario del Sistema Ambiental con el proyecto, sin medidas de mitigación.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Con la finalidad de establecer los probables pronósticos de las áreas de estudio, *CON* el proyecto *SIN* medidas de mitigación, fue necesario considerar el contexto actual en que se encuentra el sistema ambiental, el sitio del proyecto y su área de influencia, así como la interacción del proyecto con la estructura y funcionamiento del sistema.

Si el **proyecto** se desarrollara sin la aplicación de las medidas propuestas, es probable que éste no se diferencie de cualquier otro tipo de obra civil. Es de esperarse que, bajo estas condiciones, en las que no existiría una autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la realización de las actividades de construcción, se padecería la clandestinidad y anarquía en la construcción de las obras en el sitio del proyecto, perturbando los servicios ecosistémicos que ofrece la zona costera y humedales con posible afectación a terceros.

El supuesto es extremo, puesto que cualquier obra civil queda sujeta a los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano de Compostela, limitándolo a cumplir a las condicionantes normativas ambientales y urbanas establecidas en el instrumento mencionado anteriormente.

En general, el desarrollo de la obra civil del proyecto bajo estas condiciones propiciaría una degradación ambiental del área, pues no habría ninguna condición para la conservación de los recursos naturales o manejo adecuado de residuos.

Escenario del Sistema Ambiental con el proyecto, con medidas de mitigación.

Los impactos en el sistema ambiental, el sitio del **proyecto** y su área de influencia se podrán disminuir con la implementación de medidas preventivas y de mitigación de impactos ambientales. La serie de medidas propuestas cumplen esta función, por lo tanto, los impactos que se generarán por el **proyecto** serán principalmente de carácter puntual, temporal y no tendrán una relevancia ambiental a nivel del Sistema Ambiental.

Los impactos generados por el proyecto implican un deterioro temporal en el ecosistema, sin embargo, el grado de deterioro que puede alcanzar el sitio del proyecto, no sólo depende de la aplicación de la serie de





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

medidas preventivas y de mitigación propuestas, sino en la elección correcta de las medidas más adecuadas, en la eficiencia de su aplicación en cada una de las etapas, así como de su seguimiento y monitoreo a largo plazo.

Se tendrá un manejo adecuado de los residuos que se generen en el proyecto.

11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Oficina de Representación dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Que el **proyecto** y sus etapas, no influyen o generan impactos ambientalmente significativos, ni de manera positiva, ni negativa, porque se considera una zona afectada antropogénicamente, la condición actual del sitio del proyecto, en donde todos sus elementos físicos y bióticos ya habían sido previamente perturbados; y que la operación del proyecto no suponen afectaciones significativas a la vegetación y fauna colindante al predio.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación ingresada así como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° Incisos Q) y R), 9°, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 14 de marzo de 2025, que se citan a continuación: 1°, 3° inciso A, fracción VII subinciso a), 1°, 42° fracción III, XV, XXXV inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Operación y mantenimiento de las Villas Santa Mónica"** localizado calle Retorno Albatros #25, Rincón de Guayabitos, la Peñita de Jaltemba. municipio de Compostela, Nayarit.

El **proyecto** consiste en un complejo turístico en una superficie aproximada de 1,257.004 metros cuadrados. En este complejo, existen 19 habitaciones para un hospedaje de aproximadamente 76 personas considerando su máxima capacidad. Las habitaciones cuentan con todas las comodidades para el huésped, ofreciendo desde un lugar para



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

dormir hasta cocineta para que los comensales preparen sus propios productos.

Adicionalmente, se presentan 2 zonas de Propiedad privada, la primera, se encuentra entre la Zona Federal Marítimo terrestre y la Zona Federal del Estero del margen izquierdo, mientras que la segunda propiedad privada está al margen derecho que en su totalidad, suman 201.57 metros cuadrados.

Además de lo anterior, se ofrecen otros servicios, cómo lo son alberca y jacuzzi, sanitarios en exterior, regaderas, palapas a pie de playa, así como restaurante con bar. En la planta baja del edificio también se cuenta con estacionamiento, en él, se cuentan con 22 cajones para coches.

Cuadro de distribución de áreas del proyecto.

		En ZFMT playa	En ZF canal izquierdo	En ZF Canal derecho	Prop. privada
Lote en propiedad		329.699	337.17	589.98	201.57
Delimitación					
Palapas de restaurant	108.949	108.949	0	0	0
Sombrilla de palapa	47.49	31	9.3	0	7.19
Palapa del bar	11.34	5.67	0	0	5.67
Rampa de acceso a playa	12.26	12.26	0	0	0
Estatuas	11.13	11.13	0	0	0
Jardines	64.02	43.06	0	0	20.96
Edificación (cocina, bodega y sanitarios)	76.61	0	52.69	0	18.47
Alberca y jacuzzi	95.43	0	78.29	0	17.14
Pérgolas de madera	42.23	0	39.65	0	0





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Loza de concreto	186.56	10.16	157.24	0	0
Edificación Villas Santa Mónica	732.12	0	0	589.98	142.14
Playa	107.47	107.47	0	0	0
Caminos internos	209.8				
Total	1668.22				

Desglose de obras bajo proceso administrativo por PROFEPA, las obras que realmente existen y la diferencia entre las mismas.

Obras existentes	Obras sancionadas por la PROFEPA acorde a la Resolución Administrativa)	Diferencia de superficie entre obras existentes y sancionadas
Palapas de restaurante	Palapa en zona de playa y palapa de piso de concreto	No existe diferencias en áreas calculadas
108.949 m ²	108.949 m ²	
Sombrillas de palapa	10 sombrillas de palapa en zona de playa	La diferencia de áreas se debe al área rectangular que cubre en total
47.49 m ²	163.59 m ²	116.1 m ²
Palapa bar	Palapa de bar	Su diferencia corresponde al área que se cubre con el sobresaliente de la palapa
11.34 m ²	5.67 m ²	5.67 m ²
Rampa de acceso a playa	Rampa de acceso a playa	
12.26 m ²	3.75 m ²	8.51 m ²
Estatuas	Estatuas	Diferencias de cálculos
11.13 m ²	12.59 m ²	1.46 m ²
Jardines	Área de jardines	Se contempla jardín en área privada
64.02 m ²	43.06 m ²	20.96 m ²
Zona federal del estero	Margen izquierdo	
Pérgolas de madera	Dos pérgolas de madera	No existe diferencias de áreas
42.23 m ²	42.23 m ²	
Edificación (cocina, bodega y sanitarios)	Edificación (cocina, bodega y sanitarios)	Se considera el área en propiedad privada
76.61 m ²	58.14 m ²	18.47 m ²



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154901 www.gob.mx/semarnat

Página 43 de 54



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

Alberca y jacuzzi	Alberca con dos jacuzzis	Diferencias en el cálculo de áreas, no se ha construido, ni se contemplan nuevas obras
97.7 m ²	90.56 m ²	7.14 m ²
Zona Federal del Estero	Margen derecho	
Dos edificios con bungalows	2 edificios con bungalows.	Diferencias de áreas debido a construcción dentro de propiedad privada
732.12 m ²	589.98 m ²	142.14

Las bodegas en dónde se almacenan herramientas e instrumentos de limpiezas son también parte de las construcciones, así como las escaleras y elevadores para acceder a pisos superiores. El proyecto contiene áreas ajardinadas en dónde destacan especies como Palma de coquito de aceite, palma del viajero, arbustos del género *Ixora* y césped

El predio se encuentra en una zona que está destinada al desarrollo turístico y habitacional de media densidad según el Plan de Desarrollo Urbano del municipio de Compostela, el predio cuenta con frente de playa, además de un estero que divide al predio entre las villas y las amenidades de alberca y restaurante. Además de lo anterior, los demás elementos que lo rodean en su entorno próximo son urbanos, es decir, casas, hoteles y restaurantes.

Considerando el tiempo que el proyecto lleva desarrollándose, así como las actuales actividades que mantienen la economía en Rincón de Guayabitos, se considera que el sitio cumple con las características para que el proyecto siga sus actividades como hasta ahora han hecho.

El proyecto ya cuenta con medidas preventivas y de mitigación, se asegurará que durante el resto de la vida útil del proyecto se mejoren las que sean deficientes y se mantengan aquellas que han estado funcionando. Las actividades del proyecto se contemplan únicamente para la etapa de operación y mantenimiento.

El **proyecto** se ubica calle Retorno Albatros #25. El Rincón de Guayabitos, La Peña de Jaltemba. Municipio de Compostela, Nayarit.

Cuadro de construcción E. 1.



2026
año de
Margarita Maza



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

V	X	Y
1	472649.2812	2325565.0917
2	472656.6959	2325573.7918
3	472660.8668	2325577.0653
4	472675.1595	2325562.8631
5	472670.6190	2325559.2950
6	472663.3387	2325550.7527

Cuadro de construcción Zona Federal Estero margen derecho

V	X	Y
1	472660.9930	2325524.5890
2	472665.6532	2325537.4172
3	472670.5503	2325544.9957
4	472676.3215	2325552.8256
5	472679.0657	2325556.7725
6	472681.9836	2325559.9106
7	472685.3751	2325563.0854
8	472685.9210	2325563.8705
9	472693.0675	2325559.8590
10	472692.4789	2325559.0339
11	472690.2177	2325553.0184
12	472690.0529	2325552.2392
13	472690.5400	2325550.3950
14	472690.8500	2325549.6600
15	472691.5420	2325548.3410
16	472692.3410	2325547.2430
17	472693.0170	2325546.5880
18	472693.3794	2325546.3107
19	472688.9707	2325542.4301
20	472675.8741	2325529.8377
21	472670.7858	2325522.8685

Tercer cuadro de construcción Zona Federal Marítimo Terrestre

V	X	Y
1	472631.2597	2325583.4192
2	472642.5310	2325595.2850
3	472656.7217	2325585.1844





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

4	472645.2863	2325569.1453
---	-------------	--------------

**Cuadro de construccion
Propiedad privada "A"**

V	X	Y
1	472645.2863	2325569.1453
2	472656.7217	2325581.1844
3	472660.8668	2325577.0653
4	472656.6962	2325573.7915
5	472649.2812	2325565.0917

**Cuadro De Construccion
Propiedad Privada "B"**

V	X	Y
1	472670.7859	2325522.8684
2	472675.8741	2325529.8377
3	472688.9707	2325542.4301
4	472693.3794	2325546.3107
5	472694.2600	2325545.0370
6	472695.6010	2325544.9060
7	472695.0528	2325542.1489
8	472694.8420	2325541.5240
9	472690.3987	2325519.4226

Las actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO. - La presente autorización surte efectos una vez que sea notificada al interesado, y tendrá vigencia de **20 (veinte) años** para realizar las actividades operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**, dicho plazo comenzará una vez que haya obtenido los permisos que correspondan, considerando las condiciones y plazos siguientes:

- Que tiene un plazo de 30 días, contados a partir de la notificación de este resolutivo, para tramitar y obtener las licencias, autorización y/o permisos según aplique del Municipio y/o Estado.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Oficina de Representación mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el **Término QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- El **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **RLGEEPAMEIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- El **promovente**, tiene un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la recepción del presente oficio, para tramitar y obtener el Título de Concesión con el uso que corresponda a las obras, una vez obtenido deberá presentarlo ante esta Oficina de Representación, o bien la desincorporación del régimen de dominio público de la superficie de los Terrenos Ganados al mar, ZOFEMAT y Zona Federal de Estero que pretende aprovechar para el proyecto.

Se apercibe al **promovente** que en caso de no cumplir este termino, el presente Resolutivo dejara de surtir efecto en todas y cada una de sus partes.

SEPTIMO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del **proyecto** autorizado, así como el cumplimiento de las consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo las atribuciones de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que, si el **promoviente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Oficina de Representación, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes:

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado,





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

además:

1. En cumplimiento del antepenúltimo párrafo del artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el cual señala que: *"Las autorizaciones administrativas previstas en el inciso c) de este artículo no tendrán validez, sino hasta el momento en el que el responsable haya realizado la compensación ambiental, que deberá ser ordenada por la Secretaría mediante condicionantes en la autorización de impacto ambiental"*. La presente autorización tendrá validez una vez que la **promovente** haya comprobado a esta Oficina de Representación, que realizó la compensación por los daños al ambiente ocasionados por las obras y actividades realizadas sin contar con autorización en materia de impacto ambiental, conforme a la valoración que la Oficina de Representación de la **PROFEPA** para la Protección del Medio Ambiente en el Estado de Nayarit, haya realizado de dichos daños y de su propuesta de compensación.
 2. Establecer un programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
 3. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, la **promovente** deberá implantar un programa de rescate y manejo debidamente avalado por algún centro de investigación y/o institución de educación superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
- Capacitación y sensibilización ambiental al personal y visitantes del proyecto respecto a la conservación de tortugas marinas.
4. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia las zonas de playa, y el estero el **promovente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente::





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

- La dispersión de la luz al estero, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
 - Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
 - La iluminación externa en los edificios deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia el estero.
- 7. Implementar y mantener acciones de conservación, restauración y fortalecimiento de la flora endémica**, particularmente del ecosistema de estero existente en el sitio, durante la totalidad de la vida útil del **proyecto**. Para este efecto, deberá de diseñarse un **Programa de Restauración y Fortalecimiento de Manglar y Vegetación Nativa**, en el sitio del proyecto y área de influencia, que incluya revegetación con especies nativas, control de ornamentales invasoras, monitoreo de cobertura vegetal y acciones que tiendan a evitar el depósito de cualquier tipo de sedimento en el estero y área de la zona federal, debidamente avalado por algún centro de investigación y/o institución de educación superior de prestigio en la materia.
- 8.** Prevenir y evitar de manera permanente, en todas las etapas del **proyecto** cualquier tipo de descarga de aguas residuales tanto a la playa como al estero.
- 9.** Abstenerse de realizar modificaciones a cauces naturales, así como de colocar barreras físicas que alteren o impidan la conectividad biológica y funcional del ecosistema.
- 10. Queda prohibido impedir el libre tránsito en la zona federal marítimo Terrestre ZFMT**, y en este mismo sentido, **por ningún motivo podrá colocar cualquier barrera física o ejecutar obras y/o instalaciones que obstaculice el acceso a la Playa.**
- 11. La promovente**, deberá implementar y establecer protocolos rigurosos de protección a la tortuga marina en sus fases de arribo, anidación y liberación, la infraestructura será adaptativa, eliminando cualquier perturbación lumínica o mecánica que comprometa el ciclo vital de esta fauna, considerada patrimonio biológico de la región y deberá coordinarse con el campamento Tortuguero mas cercano al proyecto, a efecto de dar seguimiento a presencia de tortugas marinas y destino de nidadas (huevos o crías).
- 12.** Respetar durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados o en circulación y su método de





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

medición, publicada en el DOF el 13 de enero de 1995.

13. Para el manejo y control de especies, deberá hacer lo correspondiente al trámite de solicitud de autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales para los casos de captura y reubicación de algún ejemplar de fauna silvestre de atribución de la Dirección General de Vida Silvestre de la **SEMARNAT**; asimismo, deberá garantizar que el sitio de destino cuente con un grado de conservación aceptable para su supervivencia. Para ello deberá presentar a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** y a la Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, previo al evento de reubicación el protocolo diseñado para tal evento, el cual deberá contener:

- Las características de los ejemplares de fauna reubicar.
- Los motivos de la reubicación.
- Descripción con fotografías del sitio de destino y criterios de selección.
- La anuencia del propietario o legal posesionario del predio de destino.

14. Deberá notificar a esta Oficina de Representación el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.

NOVENO.- El **promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad semestral. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Oficina de Representación. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

DÉCIMO .- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMOPRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, serán los únicos responsables de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOTERCERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOCUARTO.- El **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/1869/2026

competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO. - Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO. - Notificar el contenido del presente oficio al C. [REDACTED], por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

MTRO. JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ



c.c.p.- **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO.**- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Para su conocimiento y efecto.- Presente.
c.c.p.- **LIC. GUSTAVO ALFONSO AYÓN AGUIRRE.**- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit. - Para su conocimiento.- Presente.
c.c.p.- **ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO.**- Encargado de la Oficina de Representación para la Protección del Medio Ambiente en el Estado de Nayarit.- Para su conocimiento y efecto.- Presente.
c.c.e.p.- **BIOL. ALFREDO ARELLANO GUILLERMO,** Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, SEMARNAT, Para su conocimiento.
c.c.e.p.- **MTRA GLORIA SANDOVAL SALAS** -Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Para su conocimiento.- CDMX
c.c.e.p.- **LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA VERGARA.** -Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - Para su conocimiento y efecto.- CDMX
c.c.p.- **ARCHIVO 18NA2024TD090**

No. Bitácora: 18/MP-0100/12/24
JRG/REPA/joo



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154901 www.gob.mx/semarnat